

PUNTOS DE SUSCRICION. En *Madrid*, en la Administracion, Relatores, 13. *Paris*, C. A. Saavedra, rue Taitbout, 55.
Se reciben los anuncios en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, todos los dias.
Las comunicaciones oficiales se remitirán con sobre al Sr. Inspector de la GACETA; y las que no lo sean al Administrador de la misma.—No se recibirá, bajo ningun pretexto, carta ni pliego que no venga franqueado.



PRECIOS DE SUSCRICION. En *Madrid*, por un mes, 1 escudo 200 milésimas.—Por tres meses, 3 escudos 600 milésimas.
Provincias, incluidas *Islas Baleares y Canarias*, por tres meses, 6 escudos.—Por seis meses, 12 escudos.—Por un año, 22 escudos.
Ultramar, por tres meses, 9 escudos.
Extranjero, por tres meses, 7 escudos 200 milésimas.—Por seis meses, 14 escudos 400 milésimas.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO.

Cancillería.

Con motivo del fallecimiento de S. M. la Reina María Teresa Isabel, viuda de S. M. el Rey que fué de las Dos Sicilias Fernando II, tio carnal de la REINA nuestra Señora, S. M. ha tenido á bien resolver que la corte vista de luto por espacio de tres meses, la mitad riguroso y la mitad de alivio, debiendo empezar desde hoy.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ÓRDEN.

Circular.

Los Procuradores de varios Juzgados de primera instancia han solicitado que se obligue á los Abogados cuyo domicilio se halle fuera de las cabezas de los partidos judiciales á residir en ellas; y en el caso de que esto no se estime, que se les releve de la responsabilidad de los autos cuando hubieren de pasarlos á Letrados que no tuvieren su estudio en la capital.

La REINA (Q. D. G.), en vista de la consulta elevada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo de Justicia, y considerando que la libertad concedida por las leyes al Abogado de ejercer su profesion en donde le convenga no debe servir de obstáculo á la prosecucion natural de los procedimientos con perjuicio de la pronta administracion de justicia, ni gravar tampoco á los demás curiales que intervienen en los juicios, imponiéndoles gastos y molestias superiores á los establecidos en el reglamento de los Juzgados y en las Ordenanzas de las Audiencias, se ha servido mandar:

1.º Que la facultad del Abogado de residir en cualquiera poblacion y ejercer desde ella su profesion para ante cualquier Juzgado ó Tribunal sea siempre sin embarazar en lo más mínimo el curso de los procedimientos ni sus trámites legales.

2.º Que cuando los autos hayan de salir de la capital del Juzgado ó Tribunal, en los casos no prohibidos en el art. 3.º del Real decreto de 6 de Junio de 1844, sea de cuenta y bajo la responsabilidad del Abogado, garantida suficientemente á juicio del Juez ó del Tribunal la recogida de aquellos de poder del Procurador y su devolucion al mismo.

De Real orden lo digo á V.... para los efectos oportunos.

Dios guarde á V.... muchos años. San Ildefonso 9 de Agosto de 1867.

RONCALI.

Sr. Regente de la Audiencia de.....

RECTIFICACION.

En la circular dirigida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 2 del actual á los Regentes de las Audiencias, inserta en la GACETA del 6, se puso por error de copia en el décimo párrafo, página 2.ª, línea 11, la palabra *nueva* en lugar de la palabra *mera*, que es la propia.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

La REINA (Q. D. G.) se ha servido disponer que durante la ausencia de D. José María Bremon, Director general de Agricultura, Industria y Comercio, se encargue V. I. del despacho de todos los asuntos de la expresada Direccion.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y satisfaccion. Dios guarde á V. I. muchos años. San Ildefonso 10 de Agosto de 1867.

OROVIO.

Sr. D. Aureliano Fernandez-Guerra.

MINISTERIO DE HACIENDA.

RELACION DE LOS NOMBRAMIENTOS HECHOS POR EL MISMO DURANTE EL MES DE JULIO ÚLTIMO.

Se nombra Oficial segundo de la Casa de Moneda de Jubia á D. Pedro Jimenez, cesante del ramo de Consumos.

Se promueve al destino de Oficial no letrado de la clase de cuartos de Hacienda pública, en la Asesoría general de este Ministerio, á D. Mariano Molero, que lo es de la de quintos en la misma dependencia.

Se nombra Promotor fiscal de Hacienda de Huelva á D. José Natalio Cornejo, Abogado de los Tribunales.

Idem Oficial tercero segundo de la Administracion de Hacienda pública de Ciudad-Real á D. Juan Francisco Sanz, cesante de dicho destino.

Se asciende al empleo de Fiel de los derechos de Consumos de Madrid á D. Juan Sedano, Oficial de libros Interventor de los propios derechos en la misma capital; y se nombra para esta resulta á D. Tiburcio Vélez, Teniente Visitador cesante del ramo tambien de esta corte.

Se nombra Oficial quinto primero de la Administracion de Hacienda pública de Valladolid á D. Cipriano Fernandez Benito, Licenciado en Derecho.

Idem Inspector de labores en comision de la Fábrica de cigarrillos de papel de Oviedo á D. Benito Nava, Oficial del mismo establecimiento y Visitador de Rentas Estancadas que ha sido de la Coruña.

Se asciende á Oficial primero de la Contaduría de Hacienda pública de Teruel á D. Luis Calderon y Corral, Oficial segundo de la misma dependencia.

Se nombra Oficial segundo de la Contaduría de Hacienda pública de Teruel á D. Manuel José Moreno, Comandante cesante del Resguardo de Sales de Toledo.

Idem Oficial primero Interventor de la Administracion de Hacienda pública de las islas Baleares á D. Luciano Mateos, Administrador cesante por supresion de Propiedades y Derechos del Estado de Cáceres.

Se promueve al destino de Oficial primero de la Tesorería de Hacienda pública de Málaga á D. José Cosin y Martin, Oficial cuarto segundo de la Administracion de Hacienda de Toledo.

Se nombra Oficial tercero primero de la Administracion de Hacienda pública de Ciudad-Real á D. José María Jalon, Oficial primero Interventor cesante por supresion de la de Propiedades y Derechos del Estado de la misma provincia.

Se promueve al destino de Alcaide de la Aduana de Almería á D. José Martínez y Martinez, electo Administrador de la de Isla Cristina.

Se nombra Oficial segundo de la Aduana de la Junquera á D. Francisco Merejil, Oficial primero de la propia Aduana, cesante por reforma.

Se repone en el destino de Fiel de los derechos de Consumos de esta corte á D. Aquilino Fernandez y Fernandez.

Se nombra Oficial cuarto de la Aduana de Bilbao á D. Eladio de Ceano Vivas y Alvarez, Recaudador de la de Santander, cesante por reforma.

Idem Oficial quinto primero de la Administracion de Hacienda pública de Lugo á D. Ildefonso Serrano, Abogado de los Tribunales.

Se promueve al destino de Contador de la Aduana de Alicante á D. Joaquin Suarez Vereda, Vista quinto de la de Barcelona; á esta vacante á D. Manuel Herrera y Bengoechea, Oficial de segunda clase de la Direccion general de Impuestos indirectos; á esta resulta á D. Eduardo Blanco y Cruz, que lo es de tercera en la propia dependencia; á la de esta clase á D. Julian Castedo, que lo es de la de cuartos, y á la última plaza de esta clase á D. Antero Luis Montero, primer Aspirante á Oficial, en comision, de la expresada Direccion general.

Se nombra Oficial cuarto segundo de la Administracion de Hacienda pública de Salamanca á D. Vidal Arias, Oficial cuarto tercero cesante por supresion en la propia dependencia.

Idem Oficial cuarto segundo de la Administracion de Hacienda pública de Almería á D. Rafael Andreu, Oficial cuarto tercero cesante por supresion en la propia dependencia.

Se repone en la plaza de Promotor fiscal de Hacienda de Pontevedra á D. Víctor Novoa Limesés.

Se promueve el destino de Oficial quinto segundo de la Administracion de Hacienda pública de Santander á D. Leonardo Trambarría, Oficial de la Aduana del mismo punto.

Idem al destino de Oficial tercero de la Tesorería de Hacienda pública de Granada á D. José Padura y Lora, Oficial sétimo cuarto de la Administracion de Hacienda pública de Sevilla.

Se confirma en la plaza de Agente fiscal primero del Tribunal de Cuentas del Reino, con la categoría de Jefe de Administracion de tercera clase, á Don Lázaro Arias Ravanal, que lo es con la de Jefe de Administracion de cuarta clase.

Se repone en el destino de Promotor fiscal de Hacienda de Murcia á Don Agustin Soro Lozano.

Se nombra Oficial sétimo cuarto en comision de la Administracion de Hacienda de Sevilla á D. Ramon Arnal, Fiel cesante por supresion de los derechos de Consumos de la misma capital.

Idem Oficial segundo de la Contaduría de Hacienda pública de Cuenca á D. Francisco Vicens y Gil de Tejada, Oficial noveno cesante por supresion en la de Madrid.

Se promueve al destino de Inspector primero de labores de la Fábrica de tabacos de esta corte á D. Federico de Torres, que lo es segundo de la propia oficina; á esta vacante á D. Jesús Gutierrez, Oficial primero del mismo establecimiento, y á este empleo á D. Joaquin Carmelo Delgado, que lo es segundo en comision de la mencionada fábrica.

Se nombra Visitador en comision de Rentas Estancadas de Alicante á D. José Catalá, Fiel cesante de los derechos de Consumos de Valencia.

Se promueve al destino de Comandante del Resguardo especial de Sales de Sevilla á D. José Bolla, que lo es del de Barcelona, y se repone en esta plaza á D. Ramon Garriga.

Idem al destino de Oficial primero Interventor de la Administracion-Depositaria de Rentas del partido de Ponferrada á D. Manuel Fernandez, Aspirante de la de Hacienda pública de Leon.

Idem á la plaza de Vista segundo del depósito comercial de Barcelona á D. Ignacio Gonzalez de la Huebra, Vista quinto de la Aduana de Málaga, y á esta vacante á D. Fernando Sepúlveda, Oficial de la clase de cuartos de la Direccion general de Impuestos indirectos.

Se nombra Administrador de la Aduana de Palamós á D. Manuel Echevarría, Vista cuarto de la de Alicante, cesante por reforma.

Se promueve al destino de Contador de la Aduana de Barcelona á D. Dorotheo Gonzalez, que lo es de la de Santander; á esta vacante á D. Joaquin Revért y Requena, Vista primero de la de Málaga; á la que este deja á D. Ra-

mon Entrago Florez, Vista primero de la de Sevilla; á esta plaza á D. Saustiano de Rubin, Vista cuarto de la de esta corte; á esta resulta á D. José de Murga y Gomez, Oficial primero de la clase de terceros de la Direccion general de Impuestos indirectos; á la última plaza de esta clase á D. Enrique Díez Canedo, que lo es primero de la de cuartos en la propia Direccion; á las resultas de esta clase á D. Ramon Gomez Santamaría, Auxiliar tercero de Vistas de la Aduana de Madrid, y á esta vacante á D. Faustino Barceló y Vidal, Auxiliar cuarto de Vistas de la de Cádiz.

Idem al destino de Contador de la Aduana de Vigo á D. Cristóbal del Río y Pedraza, Fiel Administrador de Aduanas en el Trocadero; se nombra para esta vacante en comision á D. Aquilino Valero, Administrador de la Aduana de Vinaróz, y se promueve á esta resulta á D. Victoriano Bernal, Auxiliar tercero de Vistas de la de Cádiz.

Idem al empleo de Guarda-almacen de efectos y pólvora de las minas de Almadén á D. Antonio Dominguez Burdaló, Guarda-almacen de azogues del mismo establecimiento, y se confiere esta resulta á D. Dionisio Romero, Administrador cesante del Hospital de las propias minas.

Se nombra Oficial único en comision de la Aduana de Canfranc á Don Joaquin Alvear, Interventor general de Registros de Ceuta, cesante por reforma.

Se promueve al destino de Visitador primero de Rentas Estancadas de Cádiz á D. Alejandro Palomino, Oficial de tercera clase de la Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías.

Se nombra Oficial segundo de la Tesorería de Hacienda pública de Logroño á D. Ventura Llanos y Baeza, Oficial quinto segundo cesante por supresion en la Contaduría de Barcelona.

Idem Oficial de primera clase de la Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías á D. Joaquin Aroca, Auxiliar de la clase de terceros del Ministerio de Fomento.

Se asciende á Oficial tercero primero de la Administracion de Hacienda pública de Murcia á D. Federico Garcia Caballero, que lo es cuarto segundo en comision de la misma dependencia.

Se nombra Visitador de los derechos de Consumos de Oviedo á D. José Murias, electo para igual destino en comision en Pontevedra.

Se promueve al destino de Administrador de la Aduana de Verin á Don José Bellido y Candela, Auxiliar único de Vistas de la de Palamós.

Se nombra Oficial cuarto segundo de la Administracion de Hacienda pública de Murcia á D. José Maria Puig y Salazar, Oficial Inspector cesante de las salinas de La Torre, en Ecija, provincia de Sevilla.

Se promueve á la plaza de Administrador de la Aduana de Villanueva y Geltrú á D. Baldomero Palacios, que lo es de Arenys de Mar.

Idem al destino de Oficial tercero primero de la Administracion de Hacienda pública de Teruel á D. Manuel Lasarte, Guarda-almacen de efectos estancados de la misma provincia.

Se nombra Guarda-almacen de efectos estancados de las islas Baleares á D. Miguel Jaquotot y Verger, Fiel cesante de los derechos de Consumos de Palma de Mallorca.

Idem Oficial Interventor de las Salinas de Imón, provincia de Guadalupe, á D. Francisco Megino, Administrador cesante de las de Almallá, en la misma provincia.

Idem Tesorero de Hacienda pública en comision de Soria á D. Anselmo Izquierdo, Contador cesante de Zaragoza.

Se asciende á Oficial primero de la Contaduría de Hacienda pública de Navarra á D. Juan de Mata Alonso Colmenares, que lo es segundo de la misma dependencia, y se confiere esta resulta á D. Manuel de Ablanedo y Menendez, cesante de igual empleo en Santander.

Se nombra Visitador de Rentas Estancadas de Lugo á D. Miguel Minguilon, Oficial quinto primero cesante de la Administracion de Hacienda de la misma provincia.

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Doña ISABEL II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española, REINA de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito pendiente ante el Consejo de Estado en primera y única instancia entre partes, de la una el Doctor D. Diego Suarez, en representacion del Ayuntamiento de Coria del Río, provincia de Sevilla, demandante, y de la otra mi Fiscal, en nombre de la Administracion general del Estado, demandada, sobre ex-

cepción de la venta de la dehesa titulada Atalaya y Cascajera.

Visto :

Vistos los antecedentes, de los cuales resulta :

Que el Ayuntamiento de Coria del Río, provincia de Sevilla, en Junio de 1861 promovió expediente de excepción de la dehesa titulada Atalaya y Cascajera en el concepto de que era de aprovechamiento comun, y al efecto trató de acreditar el origen de la propiedad de la dehesa mencionada, presentando un testimonio debidamente cotejado con su original, en el que se lee la Real carta de privilegio concedido por D. Alfonso el Sabio sobre todos los bienes del partido de Coria, en los que habian de tener derecho comun y privativo todos los vecinos del pueblo; privilegio posteriormente reconocido y confirmado por D. Sancho y D. Fernando y Doña Isabel la Católica :

Que del indicado testimonio aparece que en pleito sustanciado entre el Concejo de Coria y D. Francisco Rodrigo, y en virtud de la determinacion tomada por el Juez de Baldíos declarando pertenecientes á la Corona los bienes del mismo Coria, recayó sentencia del Consejo en 25 de Setiembre de 1745 revocando la que declaraba baldíos aquellos terrenos, y mandando restituirlos al pueblo á que pertenecian :

Que en otros pleitos sostenidos por la Municipalidad del referido pueblo contra personas que fundadas en privilegios más ó ménos dudosos habian querido aprovechar los bienes de su comunidad, obtuvo siempre sentencias favorables en que á la vez se declaraban sus propiedades del comun de los vecinos :

Que de una justificacion unida al mismo expediente aparece tambien que el pueblo de Coria ha tenido siempre dos dehesas para pastos, la citada Atalaya y Cascajera y la titulada de Loya, que estaba al lado contrario del rio que separa á ambas, y que la titulada Loya se hallaba repartida entre los vecinos á labor, no quedando por tanto para el ganado más que la Atalaya y Cascajera :

Que en las certificaciones expedidas por el Secretario del Ayuntamiento no consta que haya sido arbitrada ni arrendada jamás; y de la autorizada por el Secretario del Gobierno de la provincia aparece que la dehesa cuya excepcion se pide, durante los 20 años anteriores al de 1855, ha sido subastada en el de 1845 para cubrir las atenciones del presupuesto municipal; habiendo sido igualmente en el año de 1849 rematada la limpia del monte bajo de dicha dehesa para el indicado objeto en 20.000 rs. segun expediente aprobado por mi Gobierno; y que en los años de 1852 y 1853 fué arbitrada por Real orden con el impuesto de un real y 10 maravedís cada aranzada de tierra del comun para cubrir el déficit municipal, resultando tener abonados en esos años el 20 por 100 de Propios :

Que de otras certificaciones relativas al número de cabezas de ganado de todas clases que posee el pueblo de Coria resultan datos encontrados, por cuanto segun el Ayuntamiento son 1.330 cabezas, y segun la Administracion de Hacienda pública 716 :

Que en vista de tales datos emitieron su dictámen cada una de las oficinas de la provincia, manifestándose la Diputacion provincial conforme con lo solicitado por el Ayuntamiento recurrente; y elevado el expediente á la Superioridad, la Junta superior de Ventas, conformándose con el dictámen de la Asesoría general del Ministerio de Hacienda, acordó en sesion de 20 de Diciembre de 1864 desestimar la pretension incoada, recayendo, de acuerdo con el parecer emitido por el Consejo de Estado en pleno, la Real orden de 15 de Febrero de 1866, que declaró improcedente la excepcion reclamada por el Ayuntamiento de Coria del Río :

Vista la demanda presentada ante el Consejo de Estado por el Doctor D. Diego Suarez, á nombre del Ayuntamiento de Coria del Río, provincia de Sevilla, con la pretension de que se revoque la precitada Real orden y se declare procedente la reclamacion del Ayuntamiento de Coria del Río respecto á ser de aprovechamiento comun la dehesa denominada Atalaya y Cascajera; fundándose, entre otras consideraciones, en los Reales decretos-sentencias de 28 de Marzo de 1864 y 22 de Febrero de 1865, que recayeron como resolucion de los expedientes de excepcion del prado titulado de Renales y de los terrenos que comprendian el término jurisdiccional de Cardiel, ámbos en la provincia de Toledo :

Visto el escrito de contestacion de mi Fiscal pidiendo la absolucion de la demanda y la confirmacion de la referida Real orden :

Visto el núm. 9.º del art. 2.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, que exceptúa de la desamortizacion los terrenos de aprovechamiento comun de los pueblos, previa declaracion de serlo hecha por el Gobierno, oyendo al Ayuntamiento y Diputacion respectivos :

Vistos los artículos 53 de la instruccion de 31 de Mayo de

1855 y 4.º del Real decreto de 10 de Julio de 1865, que exigen como condicion indispensable para la excepcion indicada que el disfrute de las fincas haya sido comun y gratuito entre los vecinos en los 20 años anteriores á la ley de 1.º de Mayo y hasta el dia en que fuesen reclamadas sin interrupcion alguna :

Vista la Real orden de 23 de Abril de 1858, que declara exentos del pago del 20 por 100 de Propios los bienes pertenecientes á los pueblos cuyo aprovechamiento fuese gratuito y comun á los mismos :

Considerando que cualquiera que fuese el carácter primitivo de los bienes que los pueblos poseian al sancionarse la ley de 1.º de Mayo ántes citada, basta que se hayan arrendado ó arbitrado en los 20 años anteriores á su publicacion, y que por ello se haya pagado á la Hacienda el 20 ó el 5 por 100 respectivamente para que no pueda declararse la excepcion de la venta de que habla el caso 9.º del art. 2.º de la expresada ley :

Considerando que habiéndose demostrado por la certificacion librada por el Gobierno civil de la provincia de Sevilla que la dehesa Atalaya y Cascajera, de que en estos autos se trata, fué varias veces arrendada y arbitrada en el citado período, satisfaciéndose el 20 ó el 5 por 100 á la Hacienda, la demanda del Ayuntamiento de Coria no puede prevalecer contra una Real orden que está en perfecta armonía con las disposiciones al principio citadas y con la jurisprudencia del Consejo :

Considerando además que los dos casos á que se refieren los decretos-sentencias que el demandante invoca en su favor son diferentes del que en estos autos se ventila y anteriores al Real decreto de 10 de Julio de 1865 :

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, constituido en Sala de lo Contencioso, en sesion á que asistieron D. Manuel de Seijas Lozano, Presidente; D. José Caveda, D. Antonio Caballero, D. José Antonio de Olañeta, D. Antonio Escudero, D. Antero de Echarri, D. Francisco de Cárdenas, D. Leopoldo Augusto de Cueto, D. Gerardo de Souza, D. Pablo Jimenez de Palacio, D. José Eugenio de Eguizabal, D. Lorenzo Nicolás Quintana, D. Domingo Moreno, el Marqués de Roncali, D. Agustin de Torres Valderrama, Don Eugenio de Ochoa, D. Tomás Retortillo, D. Francisco Aynat y Funes, el Marqués de Alhama, D. Evaristo de Castro y Rojo, D. Gabriel Enriquez y Valdés, D. Rafael de Liminiana y Brignole, D. Cláudio Sanz y Martin y D. Carlos Yauch y Condamy,

Vengo en absolver de la demanda á la Administracion, y confirmar la Real orden impugnada.

Dado en Palacio á veinte de Mayo de mil ochocientos sesenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.»

Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública el Consejo pleno, constituido en Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere, que se una á los mismos, se notifique en forma á las partes y se inserte en la GACETA. De que certifico.

Madrid 29 de Mayo de 1867.—Pedro de Madrazo.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS Y LOTERÍAS.

Los individuos que deseen optar á las vacantes que ocurran en el Resguardo especial de Sales presentarán sus solicitudes en esta Direccion general, acompañando á ellas las licencias originales que acrediten haber servido en el ejército ó Guardia civil con buena nota, y expresando al mismo tiempo el punto de su residencia.

Madrid 10 de Agosto de 1867.—El Director general, C. Coronado.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Quinto y Alcañiz.

1.º El contratista se obliga á conducir á caballo ó en carruaje de ida y vuelta desde Quinto á Alcañiz la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos. Si el servicio se hiciese en carruaje, este tendrá almacen ó sitio independiente para la correspondencia.

2.º La distancia de 58 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en siete horas 45 minutos, y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Direccion general de Correos, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio.

3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 2 escudos por cada cuarto de hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio de los Administradores principales de Correos de Zaragoza y Teruel.

5.ª Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.ª Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.ª Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.ª La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Zaragoza y en la de Teruel.

10. El contrato durará tres años, contados desde el día en que dé principio el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despide del servicio, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el día en que se reciba la comunicacion.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasiona sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte: en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la GACETA y Boletines oficiales de las provincias de Zaragoza y Teruel y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante los Gobernadores de las mismas y Alcaldes de Quinto y Alcañiz, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 7 de Setiembre próximo, en el local que señalen dichas Autoridades y hora de las doce de su mañana.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 1.999 escudos anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en cualquiera de las Tesorerías de Hacienda pública de Zaragoza y Teruel, ó en las subalternas de Rentas de Quinto y Alcañiz, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 200 escudos en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Quinto á Alcañiz y vice versa por el precio de escudos anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente benéficas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamien-

to y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correos.

22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 26 de Julio de 1867.—El Director general interino, Salustiano Sanz.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD
DE LA HACIENDA PÚBLICA.

NÚMERO 1.

RECAUDACION POR RAMOS EN JUNIO DE 1867.

ESTADO que demuestra, con distincion de ramos, la recaudacion obtenida en Junio de 1867, formado en cumplimiento de la disposicion 2.ª de la Real orden de 11 de Octubre de 1856.

VALORES DEL PRESUPUESTO DEL AÑO ECONÓMICO DE 1866-67.

CONTRIBUCIONES DIRECTAS.		Escs. Mils.
Contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería.....		120.499,109
Contribucion industrial y de comercio.		
Cuota.....	44.551,231	
Parte correspondiente á la Administracion en el premio de cobranza....	8.975,488	
		53.526,719
Arbitrios de los puertos francos de Canarias.....		8.794,675
Derecho y registro de hipotecas.....		375.153,364
Impuestos sobre grandezas y títulos.....		24.850
Idem id. de minas.....		57.583,345
Arbitrios que estuvieron afectos á la amortizacion de la Deuda.....		471,700
Atrasos hasta fin de 1849 de contribuciones directas.....		776,866
Resultas de ejercicios cerrados de los mismos.....		77.171,763
		718.827,541
IMPUESTOS INDIRECTOS Y RECURSOS EVENTUALES.		
Renta de Aduanas.		
Derechos de Arancel de importacion.....	1.671.339,489	
Idem id. de exportacion.....	715,500	
Idem id. de frutos coloniales, derechos equivalentes á los de consumos.....	131.999,987	
		1.804.054,976
De navegacion, puertos y faros....		92.088,010
Derechos menores.....		13.058,662
Idem de policia sanitaria.....		35.254,642
Idem de las Capitanías de puertos...		1.423,400
Comisos de Aduanas. Parte de la Hacienda.....		9.485,286
		1.955.364,976
Impuestos sobre los consumos.		
Impuestos de consumos.....	1.334.671,293	
Diez por 100 de administracion de partícipes.....	12.663,516	
		1.347.334,809
Portazgos, pontazgos y barcajes.....		108.396,302
Derechos obventionales de los Escribanos de Guerra....		1.334,801
Recursos eventuales.		
Beneficio, cesiones y restituciones...		476,549
Arbitrios varios de Fomento.....		857,710
Beneficio en el ramo de preces á Roma.		11.353,202
Alcabalas encabezadas de Alava y Guipúzcoa.....		1.537,290
Fletes de buques en Ceuta.....		654,350
Ventas y auxilios.....		4.245,531
Almadrabas.....		8.653,402
Asistencia á las Escuelas de Veterinaria.....		9,200
Venta de efectos innecesarios en general.....		2.084,732

Venta de ejemplares de la <i>Novísima Recopilación</i>	218	
Recursos eventuales sin aplicación determinada....	10.363,855	
Depósito Hidrográfico.....	5.015,391	
		45.469,212
Alcances de todas clases y ramos.....		7.498,727
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su última aplicación.....		1.893,273
<i>Publicaciones oficiales.</i>		
Boletín y otras publicaciones de Fomento	67,800	
Idem de Hacienda.....	413,470	
		481,270
Impuestos sobre el movimiento de viajeros por ferrocarriles.....		21.292,700
Reintegros de época corriente de todos los servicios públicos		30.456,304
Atrasos hasta fin de 1849 de impuestos indirectos y recursos eventuales.....		105,589
Resultas de ejercicios cerrados de los mismos.....		13.657,359
		3.532.285,322
SELLOS DEL ESTADO Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACION.		
<i>Sellos del Estado.</i>		
Papel.....	603.823,400	
Sellos sueltos.....	308.187,353	
		912.010,753
<i>Rentas Estancadas.</i>		
Tabacos.....	2.740.997,292	
Sales	860.355,870	
Pólvora.....	3.286,043	
		3.604.639,205
<i>Loterías.</i>		
Lotería moderna.....	1.413.401	
Rifas.....	20.503,520	
		1.433.904,520
Casas de Moneda y Cobretería.....		93.572,348
Establecimientos de industria militar. Coste de materiales y efectos de guerra.....		4.133,756
Giro mútuo del Tesoro.....		13.394,691
Imprenta Nacional		96
Establecimientos penales.....		8.544,295
Correos		13.267,735
Resultas de ejercicios cerrados.....		17.926,039
		6.101.489,342
PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.		
<i>Minas del Estado.</i>		
Almaden.....	2.773,975	
Riotinto	135.536,977	
Linares	88.484,890	
		226.795,842
Equivalencias en metálico de ventas antiguas de Bienes nacionales hechas á papel de la Deuda.....		51,079
<i>Productos en Administración de las fincas de secuestros.</i>		
Rentas de los bienes del Estado en general.....	5.478,342	
Idem de las fincas del Estado al servicio de la Administración	1.887,099	
Productos de canales y navegación fluvial	6.002,097	
Idem de montes y plantíos.....	1.620,570	
		14.988,108
Renta de los bienes del clero.....	95.683,548	
Idem de Cruzada: producto.....	67.995,579	
		163.679,127
Producto en administración de las fincas de secuestros.....		294,500
<i>Diferentes derechos del Estado.</i>		
Veinte por 100 de las rentas de Propios	13.872,940	
Subvención de varias localidades para el sostenimiento de los Institutos y Escuelas especiales y provinciales.....	10.776,312	
Consignaciones provinciales para Archivos y Bibliotecas	6.581,292	
Id. para las sociedades de crédito.....	50.....	
		31.280,544
Atrasos hasta fin de 1849 de Propiedades y Derechos del		

Estado	5,204
Resultas de ejercicios cerrados de los mismos.....	66.751,084
	<u>503.845,488</u>

RECURSOS ESPECIALES DEL TESORO.

Donativo para aliviar las necesidades del Tesoro. Del clero	19.030,100
Descuento gradual de sueldos.....	415.511,984
	<u>434.542,084</u>

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.

Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855.

Obligaciones á metálico que se formalicen.....	1.611,807
--	-----------

Plazos al contado, vencimiento del 2.º semestre de 1866 y 1.º de 1867, y descuento de los vencimientos sucesivos por ventas y redenciones verificadas antes del 2 de Octubre de 1858.

De bienes del Estado, incluso el 20 por 100 de Propios.....	34.203,038
Idem del clero.....	125.430,498
Del 80 por 100 de Propios y de la totalidad de Diputaciones provinciales.....	43.376,969
Idem de bienes de Beneficencia.....	78.625,970
Idem de Instrucción pública.....	15.049,586
	<u>296.685,161</u>

Idem posteriores al 2 de Octubre de 1858.

De bienes del Estado, incluso el 20 por 100 de Propios.....	268.746,711
Idem del clero.....	731.997,505
Del 80 por 100 de Propios y de la totalidad de Diputaciones provinciales.....	787.795,362
De bienes de Beneficencia	300.497,973
Idem de Instrucción pública.....	41.481,666
	<u>2.130.519,217</u>

Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.

Cesiones á favor del Tesoro en el pago de ventas y redenciones.....	149,575
Parte correspondiente al Tesoro en las ventas de bienes de corporaciones civiles por premios y gastos de expediente	2.137,260
Cuota de 40 cént. de escudo por gasto de publicación en los <i>Boletines oficiales</i>	974,490
Derechos de tasación de las fincas de bienes nacionales que satisfacen los compradores	13.778,766
	<u>17.040,091</u>

Reintegros de ejercicios cerrados.

Gastos especiales de ventas.....	14,850
Ingresos especiales de carreteras.—Parte con que contribuyen los pueblos á la construcción de carreteras de segundo orden.....	4.130,828
Resultas de ejercicios cerrados.....	116.327,579
	<u>2.566.329,533</u>

RESÚMEN.

Contribuciones directas	718.827,541
Impuestos indirectos y recursos eventuales.....	3.533.285,322
Sellos del Estado y servicios explotados por la Administración	6.101.489,342
Propiedades y Derechos del Estado.....	503.845,488
Recursos especiales del Tesoro.....	434.542,084
	<u>11.291.989,777</u>
Suma el presupuesto ordinario.....	2.566.329,533
Presupuesto extraordinario.....	
Total recaudación por 1866-67....	<u>13.858.319,310</u>

NOTA. Queda sujeto este estado á las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas en que se funda.
 Madrid 8 de Agosto de 1867.—El segundo Jefe, Juan Güell y Renté.—
 V.º B.º.—El Director general, Martínez.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PUBLICA.

NUMERO 2.

MES DE JUNIO DE 1867.

ESTADO que demuestra, con distincion de Direcciones y provincias, la recaudacion obtenida en Junio de 1867. formado en cumplimiento de la disposicion segunda de la Real orden de 11 de Octubre de 1856.

PROVINCIAS.	RECAUDACION POR CONTRIBUCIONES, RENTAS Y RAMOS Á CARGO DE LAS DIRECCIONES GENERALES.					TOTAL. — Escudos.
	De Contribuciones directas.	De Impuestos indirectos.	De Rentas Estancadas y Loterías.	De Propiedades y Derechos del Estado	Del Tesoro público.	
	Escudos.	Escudos.	Escudos.	Escudos.	Escudos.	
Alava.....	1.783,247	15,600	2.118,872	18.051,023	2.142,706	24.111,448
Albacete.....	3.958,274	15.407,725	52.663,133	15.411,333	1.371,882	88.812,347
Alicante.....	10.586,588	117.718,974	105.267,951	27.661,454	2.151,080	263.986,047
Almería.....	11.379,469	24.002,001	70.202,265	4.185,706	2.232,933	112.002,374
Avila.....	1.766,646	11.166,007	39.307,162	51.581,247	871,934	104.692,996
Badajoz.....	13.808,277	39.144,134	129.442,881	252.646,870	4.346,874	439.389,036
Barcelona.....	59.995,711	169.324,346	316.402,840	93.206,151	20.732,959	1.050.662,007
Búrgos.....	14.785,829	20.973,272	62.894,124	93.038,399	4.065,308	195.756,932
Cáceres.....	5.866,209	16.156,429	71.355,411	149.928,015	3.435,021	246.741,085
Cádiz.....	26.379,665	158.447,004	135.963,056	99.378,649	15.482,608	432.650,982
Castellon.....	10.063,851	6.379,964	66.407,304	28.226,041	5.872,015	116.949,175
Ciudad-Real.....	6.018,108	16.116,452	84.946,755	52.810,913	1.826,698	161.718,926
Córdoba.....	12.233,754	31.174,472	151.588,444	81.229,009	3.463,984	279.689,663
Coruña.....	16.484,032	103.551,218	163.456,987	34.316,749	7.851,704	325.600,690
Cuenca.....	4.409,317	26.082,411	48.467,444	30.567,660	1.902,150	111.428,982
Gerona.....	11.251,138	24.975,961	93.541,187	47.087,062	1.972,537	178.827,885
Granada.....	15.854,430	66.796,395	149.769,041	33.661,025	17.290,262	283.371,153
Guadalajara.....	4.509,168	37.305,670	49.902,952	60.505,010	2.771,306	155.084,106
Guipúzcoa.....	1.585,765	124.261,984	7.322,168	60.388,774	3.022,614	196.581,305
Huelva.....	15.616,028	82.142,371	68.649,911	29.354,820	1.223,088	196.986,218
Huesca.....	7.535,215	18.705,681	52.903,164	26.586,126	2.562,737	108.292,923
Jaen.....	22.347,462	18.058,926	104.396,628	78.542,747	4.257,570	227.603,333
Leon.....	6.523,609	29.514,612	74.047,278	62.687,598	1.625,086	174.398,183
Lérida.....	8.155,265	13.778,416	61.717,686	68.890,564	4.083,133	156.625,064
Logroño.....	6.848,088	16.277,222	35.312,235	38.446,209	2.852,666	99.736,420
Lugo.....	6.197,394	11.312,681	94.312,596	19.133,102	4.004,850	134.960,623
Madrid.....	174.111,937	342.931,501	458.371,914	158.607,440	37.910,505	1.171.933,297
Málaga.....	20.774,587	187.630,555	137.331,680	20.911,585	7.591,791	374.240,198
Murcia.....	38.782,423	104.350,811	98.025,196	41.124,076	4.974,644	286.957,150
Navarra.....	105.366,779	4.479,781	35.638,649	25.527,220	4.407,415	175.419,844
Orense.....	2.920,137	7.646,393	46.632,493	25.470,492	2.385,997	85.055,512
Oviedo.....	17.124,324	35.401,784	129.177,722	43.265,101	4.573,890	229.542,821
Palencia.....	8.193,736	7.401,263	48.393,803	59.625,971	1.211,003	124.825,576
Pontevedra.....	8.553,321	48.039,967	114.346,461	18.274,646	2.123,948	191.638,343
Salamanca.....	4.792,590	17.081,903	63.136,564	100.808,828	4.499,074	190.318,959
Santander.....	9.975,734	199.589,114	54.358,665	8.611,101	5.446,592	269.011,206
Segovia.....	2.949,175	17.812,109	33.866,640	62.416,891	919,697	117.964,512
Sevilla.....	41.816,498	127.068,932	242.177,559	163.924,862	20.748,719	595.736,570
Soria.....	3.296,558	15.319,688	25.310,770	28.727,127	1.042,171	73.696,314
Tarragona.....	11.716,963	43.743,159	99.670,960	19.863,039	3.819,289	178.813,410
Teruel.....	10.671,300	7.337,998	37.500,403	29.394,779	795,942	85.700,422
Toledo.....	14.049,922	42.956,695	106.202,906	56.875,323	2.833,064	222.917,910
Valencia.....	40.986,795	150.337,484	222.903,057	143.450,697	13.259,913	570.937,946
Valladolid.....	16.531,997	40.955,462	91.386,997	96.219,936	9.281,466	254.375,858
Vizcaya.....	495,390	220.936,837	11.491,887	16.069,763	1.831,142	250.825,019
Zamora.....	6.827,951	15.388,924	39.751,339	27.016,011	1.799,685	90.783,910
Zaragoza.....	43.223,101	31.668,015	101.318,522	117.451,849	9.323,413	302.984,900
Baleares.....	8.986,941	421.428,120	38.772,320	12.772,329	4.386,906	107.346,616
Canarias.....	25.422,641	13.224,832	6.450,015	8.287,029	5.630,032	59.014,549
Tesorería Central.....	10.109,837	"	"	"	205.218,210	215.328,047
Dirección general de Loterías.....	"	"	1.433.904,520	"	1.325,493	1.435.230,013
Casa de Moneda.....	"	"	"	"	94.551,596	94.551,596
Minas del Estado.....	"	"	"	226.795,842	652,867	227.448,709
	933.623,176	3.313.611,255	5.968.480,517	3.066.044,193	576.560,169	13.858.319,310

NOTA. Queda sujeto este estado á las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas en que se funda.

Madrid 8 de Agosto de 1867.—El segundo Jefe, Juan Güell y Renté.—V.º B.º—El Director general, Martínez.

Consejo de Estado.		
3. Personal del Consejo de Estado	25.687,479	
4. Material	916,666	
		26.604,145
Estadística.		
5. Personal de la Administración central	2.427,488	
6. Material de id. id.	853,200	
7. Personal de la Administración provincial	6.216,910	
9. Idem para trabajos geográficos	21.224,457	
10. Material de id.	10.637,589	
		41.359,644
TOTAL DE LA SECCION PRIMERA.—Presidencia del Consejo de Ministros		72.680,444

SECCION SEGUNDA.—Ministerio de Estado.		
1. Personal de la Administración central	10.829,001	
2. Material de id.	434	
3. Personal del Cuerpo diplomático y consular	359.671,550	
4. Material del mismo	63.871,629	
5. Personal de la seccion de Correos de gabinete	2.002,157	
6. Material de id.	50	
7. Personal del Tribunal de la Rota	4.824,998	
8. Material de id.	333,333	
9. Personal de las Asambleas de las Ordenes de Carlos III é Isabel la Católica y Damas Nobles de María Luisa	1.957,772	
10. Material de id.	311,398	
11. Personal de la Asamblea de la Orden de San Juan de Jerusalem	704,165	
12. Material de id.	74,657	
13. Gastos diversos	1.724,701	
14. Idem de los ramos productivos que administra el Ministerio de Estado	387,900	
15. Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo	214.682,675	
		661.859,936
TOTAL DE LA SECCION SEGUNDA.—Ministerio de Estado		661.859,936

SECCION TERCERA.—Ministerio de Gracia y Justicia.		
Gracia y Justicia.		
1. Personal de la Secretaría del Ministerio y sus dependencias centrales	14.624,952	
2. Material de las mismas	4.925,333	
3. Personal del Tribunal Supremo de Justicia	14.957,201	
4. Material del mismo	666,666	
5. Personal de las Audiencias y Juzgados de primera instancia	202.394,261	
6. Material de id.	13.668,092	
8. Material de la Estadística judicial	833,332	
9. Gastos diversos	435,433	
Ejercicios cerrados.		
10. Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo	135	
		252.640,270
Obligaciones eclesiásticas.		
12. Personal del culto y clero secular	776.031,806	
13. Material de id.	314.156,690	
14. Personal de religiosas en clausura	62.238,024	
15. Material de las mismas	30.853,694	

16. Personal de Tribunales y oficinas	2.895,494	
17. Material de id.	536	
18. Cargas de justicia	834	
19. Imprenta de las bulas y demás gastos	2.650	
20. Congregaciones religiosas ..	4.858,433	
Ejercicios cerrados.		
22. Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas	96,443	
		1.195.150,584
TOTAL DE LA SECCION TERCERA.—Ministerio de Gracia y Justicia		1.447.790,854

SECCION CUARTA.—Ministerio de la Guerra.		
Servicio general de Guerra.		
1. Personal de la Administración central	65.253,309	
2. Material de id.	9.649,904	
3. Personal del Tribunal Supremo de Guerra y Marina y Juzgados militares ..	20.287,037	
4. Material del Tribunal Supremo de Guerra y Marina ..	866,656	
5. Personal de Generales y Brigadieres exentos y en comisión	19.198,651	
6. Idem del cuerpo de Estado Mayor del ejército y Secciones-Archivos	12.897,400	
7. Idem de cuerpos del ejército ..	1.369.679,443	
8. Personal de Estados Mayores de provincias y plazas ..	39.317,656	
9. Material de los mismos ..	5.261,585	
10. Personal del Cuerpo administrativo del ejército	51.244,820	
11. Material del mismo	1.859,406	
12. Personal de Colegios y Escuelas militares	13.600,653	
14. Idem de Jefes y Oficiales en comisión activa	11.626,459	
15. Idem de Inválidos y compañías fijas	24.366,799	
16. Material del establecimiento de Atocha y de vigías y torreros	200	
17. Material de subsistencias militares	323.851,949	
18. Idem de utensilios	49.059,290	
20. Idem de remonta y de la cria caballar	28.747	
21. Personal de hospitales	29.915,954	
22. Material de id.	78.578,039	
23. Idem de transportes, postas, buques y correos militares	13.228,985	
24. Idem de comisiones extraordinarias del servicio	3.529,937	
25. Personal del material de Artillería	71.670,953	
26. Idem del material de Ingenieros	23.342,940	
27. Idem de Jefes y Oficiales en situación de recemplazo y excedentes	58.404,536	
28. Idem de presidios	43.225,488	
29. Material.—Gastos diversos ..	5.348,223	
30. Pensiones de las cruces de San Hermenegildo y San Fernando	5.068,079	
31. Gastos de una quinta	2.500	
		2.381.781,220
Guardia civil.		
32. Personal de la Dirección general	3.213,333	
34. Idem de las Planas mayores y tercios	354.741,034	
35. Material de provision de pienso	12.365,798	
36. Idem de utensilios	6.700	
		377.020,165
Cumplidos del ejército.		
38. Cuotas que les corresponden segun los artículos 4.º y 5.º		

de la ley de reemplazos de 1856.....	"	42.688,357	
<i>Ejercicios cerrados.</i>			
39. Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo		16.301,354	
40. Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.		685,488	
		<u>16.986,842</u>	
TOTAL DE LA SECCION CUARTA.—Ministerio de la Guerra.....			
			2.818.476,584
SECCION QUINTA.—Ministerio de Marina.			
Servicio general de Marina.			
1. Personal de la Administracion central		11.551,977	
2. Material de id		5.000	
3. Personal del Cuerpo general de la Armada, sus Auxiliares y el Administrativo.		126.728,104	
4. Material de id		8.614,339	
5. Personal de las oficinas de los Departamentos		3.302,106	
6. Material de id		3.263,962	
7. Personal de los tercios navales, cuadro de reserva y prácticos y vigías		32.262,107	
8. Material de id.		3.711,872	
9. Personal de arsenales		85.941,033	
10. Material de id		71.749,223	
11. Personal de los buques de guerra, guarda-costas y Plana Mayor de la escuadra de instruccion		36.475,068	
12. Material de id.		77.298,761	
13. Personal de establecimientos científicos		6.823,145	
14. Material de id		296,479	
15. Personal de Juzgados		6.041,143	
16. Material.—Gastos diversos.		2.047,510	
18. Idem de hospitales.		11.236,250	
<i>Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio de Marina.</i>			
19. Gastos de los mismos ramos.		2.091,423	
<i>Ejercicios cerrados.</i>			
20. Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo		3.799,047	
21. Idem que resulten sin pagar por las cuentas definitivas.		83.129,898	
		<u>582.263,537</u>	
Adic. Gastos de la guerra del Pacifico.....		420,496	
		<u>582.684,033</u>	
TOTAL DE LA SECCION QUINTA.—Ministerio de Marina			
			582.684,033
SECCION SEXTA.—Ministerio de la Gobernacion.			
Servicio general de Gobernacion.			
1. Personal de la Administracion central		25.571,562	
2. Material de la Secretaría.		6.108	
4. Personal de Gobiernos de provincias.		31.948,857	
5. Material de id.		21.158,055	
6. Personal de Vigilancia		69.348,984	
7. Material de id.		38.010,939	
8. Idem de la Guardia civil		15.515,111	
9. Personal de Beneficencia.		910,246	
10. Material de id.		12.186,546	
11. Personal de Policia sanitaria.		6.882,422	
12. Material de id.		3.169,976	
13. Personal de la visita de los ramos de Beneficencia y Sanidad		166,666	
14. Idem de la Administracion central de Establecimientos penales y de los presidios y casas de correccion.		15.650,210	

15. Material de id.....	122.286,410	
16. Personal de Telégrafos.	59.601,333	
17. Material de id	38.913,059	
18. Personal del Teatro Real.	474,997	
20. Idem de Fiscalías de imprenta.	933,332	
	<u>468.836,703</u>	
<i>Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio de la Gobernacion.</i>		
24. Material de Establecimientos penales.	733,355	
25. Personal de Correos.	35.080,779	
26. Material de id.	144.352,350	
	<u>180.166,484</u>	
<i>Ejercicios cerrados.</i>		
28. Obligaciones que resulten sin pagar por las cuentas definitivas.	"	1.005,674
		<u>1.005,674</u>
TOTAL DE LA SECCION SEXTA.—Ministerio de la Gobernacion.		
		650,008,861
SECCION SÉTIMA.—Ministerio de Fomento.		
Servicio general.		
1. Personal de la Administracion central.	21.721,887	
2. Material de id.	3.516	
3. Personal de la Administracion provincial.	22.042,493	
4. Material de id.	954,266	
	<u>48.234,646</u>	
Agricultura, Industria y Comercio.		
5. Personal de Agricultura.	21.663,496	
6. Material de id.	4.574,999	
7. Personal del ramo de Minas.	21.594,219	
8. Material de id. y para fomento de la industria.	2.167	
9. Personal de Comercio.	6.596,443	
10. Material de id.	582	
11. Gastos generales.	1.338,300	
	<u>58.516,457</u>	
Instruccion pública.		
12. Personal del Real Consejo de Instruccion pública.	365	
13. Material de id.	83	
14. Personal de primera enseñanza	2.387	
15. Material de id.	422	
16. Personal de segunda enseñanza	16.025,721	
17. Material de id.	456	
18. Personal de enseñanza superior y profesional.	92.303,542	
19. Material de id.	11.894	
20. Personal de corporaciones y establecimientos científicos, literarios y artísticos.	16.208	
21. Material de id.	4.972	
22. Idem de gastos generales para fomento de las letras y de las artes.	12.749,170	
23. Obras en los edificios del ramo.	12.786,817	
	<u>170.653,350</u>	
Obras públicas.		
24. Personal de Obras públicas.	112.188,901	
25. Material de id.	11.435,843	
26. Idem de conservacion de carreteras.	296.898,061	
27. Obligaciones fijas para obras concluidas.	7.291,700	
28. Personal de ferro-carriles.	22.885,187	
29. Material de id.	8.783,297	
30. Personal de riegos.	100	
31. Material de id.	4.566,946	
32. Personal de puertos, faros y boyas	13.040,004	
33. Material de id.	15.542,483	
34. Personal y material de pontazgos, pontazgos y barcajes	26.427,481	
	<u>519.159,902</u>	

<i>Gastos de los ramos productivos, cuyo pago ordena el Ministerio de Fomento,</i>		
35. Material de Instrucción pública.....	"	11.200
<i>Ejercicios cerrados.</i>		
38. Obligaciones que resulten sin pagar por las cuentas definitivas.....	"	30.027,724
TOTAL DE LA SECCION SÉTIMA.— <i>Ministerio de Fomento</i>		826.602,179
SECCION OCTAVA.— <i>Ministerio de Hacienda.</i>		
<i>Servicio general de Hacienda.</i>		
1. Personal de la Secretaría del Ministerio.....	12.484,407	
2. Material de id.....	2.073	
3. Personal del Tribunal de Cuentas del Reino.....	29.954,355	
4. Material de id.....	975	
5. Personal de la Direccion general del Tesoro público y sus dependencias.....	36.542,134	
6. Material de id.....	4.661,760	
7. Gastos eventuales del Tesoro público.....	68.367,046	
8. Personal de la Direccion general de Contabilidad y sus dependencias.....	45.041,461	
9. Material de id.....	3.289,916	
10. Gastos eventuales del ramo de Contabilidad.....	3.035,272	
11. Personal de la Caja general de Depósitos.....	6.574,969	
12. Material de la misma y de Administracion provincial.	2.017,500	
13. Personal de las oficinas centrales de la Deuda pública.....	21.098,803	
14. Idem de las Comisiones de Lóndres y París.....	1.016,665	
15. Material de las oficinas centrales de la Deuda.....	1.440	
16. Idem de las Comisiones de Lóndres y París.....	405	
17. Gastos eventuales.....	699,413	
18. Personal de la Asesoría y Juzgados de Hacienda...	8.223,294	
19. Material de id.....	775,994	
20. Gastos diversos.....	3.949,900	
		247.525,889
<i>Gastos de las contribuciones y rentas públicas.</i>		
21. Personal de la Administracion central.....	29.372,081	
22. Material de id.....	2.325	
23. Personal de Inspectores y Auxiliares de Rentas Estancadas y Loterías....	2.749,994	
24. Material de visitas de las contribuciones de rentas públicas.....	5.671,639	
25. Personal de la Administracion provincial.....	156.596,257	
26. Material de id.....	15.304,458	
27. Gastos de recaudacion del derecho de hipoteca....	8.522,189	
28. Personal de Inspectores especiales de minas.....	1.699,986	
29. Material y gastos de recaudacion de minas.....	376,386	
30. Personal de las Administraciones y Fielatos de Consumos.....	7.515,351	
31. Material de id.....	791,541	
32. Gastos del <i>Boletín oficial de Hacienda</i>	1.131,970	
33. Personal de la Fábrica de papel sellado.....	3.351,921	
34. Material de id.....	86.696,259	
35. Idem de administracion de idem.....	2.587,850	
36. Gastos diversos de fabricacion y administracion....	10.692,663	

37. Personal de las Fábricas de tabacos.....	16.190,722	
38. Material de id.....	280.895,736	
39. Idem de administracion de tabacos.....	212.432,013	
40. Personal de salinas.....	11.520,441	
41. Material de fabricacion....	30.536,923	
42. Idem de administracion de sal.	135.293,752	
43. Comisiones é indemnizaciones á los Administradores de Loterías.....	28.545,842	
44. Gastos diversos de Loterías.	1.486,600	
45. Personal del Giro mútuo del Tesoro.....	1.298,325	
46. Gastos de administracion de id.....	6.388,557	
47. Personal de las Casas de Moneda, Cobretería y Departamento del Grabado.....	7.820,980	
48. Material de las mismas....	82.033,272	
49. Personal de las minas del Estado.....	13.870,118	
50. Material de las mismas....	160.918,733	
51. Gastos de administracion de los bienes del Estado, del clero y de secuestros....	3.713,233	
52. Personal del cuerpo de Carabineros.....	410.928,597	
53. Idem del Resguardo de puertos.....	12.970,429	
54. Material del cuerpo de Carabineros.....	4.802,401	
55. Idem del Resguardo de puertos.....	1.280,876	
56. Personal de Visitadores de Consumos.....	383,332	
58. Personal del Resguardo especial de Sales.....	37.843,964	
		1.796.540,490
<i>Minoracion de ingresos.</i>		
59. Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados.....	2.058,686	
60. Ganancias de la Lotería....	661.208	
61. Premios á investigadores, aprehensores y denunciadores.....	5.925,119	
62. Primas é indemnizaciones, descuento de pagarés de Aduanas y haberes de las Juntas sanitarias.....	22.244,796	
		691.436,601
<i>Ejercicios cerrados.</i>		
63. Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....	1.244,091	
64. Idem que resulten sin pagar por las cuentas definitivas.....	736,833	
		1.980,724
TOTAL DE LA SECCION OCTAVA.— <i>Ministerio de Hacienda</i>		2.737.483,904
SECCION NOVENA.— <i>Ministerio de Ultramar.</i>		
<i>Administracion central.</i>		
1. Personal de la Administracion central.....	10.126,077	
2. Material de id.....	1.666,600	
3. Personal del Archivo general de Indias en Sevilla...	494,831	
4. Material de id.....	66,600	
		12.354,108
TOTAL DE LA SECCION NOVENA.— <i>Ministerio de Ultramar</i>		12.354,108
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.		
<i>Obligaciones afectas al producto de las ventas de bienes nacionales.</i>		
1. Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados....	44.388,997	
2. Gastos especiales de ventas.	22.186,379	
3. Billetes del Tesoro.....	3.540,076	

4.	Tercera parte del 80 por 100 de Propios que se consignaron en la Caja de Depósitos.....	269.407,239	339.522,691
<i>Gastos imputables á los créditos concedidos por las leyes de 1.º de Abril de 1859, 7 de Abril de 1861 y 25 de Mayo de 1863.</i>			
MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.			
11.	Obligaciones eclesiásticas..	"	14.072,844
MINISTERIO DE LA GUERRA.			
13.	Material de Ingenieros.....	"	8.597,454
MINISTERIO DE MARINA.			
14.	Fomento de arsenales.....	14.729,222	
15.	Idem de buques.....	178.914,477	193.643,699
MINISTERIO DE LA GOBERNACION.			
17.	Establecimientos penales ..	37.794,271	
Adic.	Cables y líneas telegráficas.	37.551,861	75.256,132
MINISTERIO DE FOMENTO.			
18.	Material de carreteras de primer orden	106.966,485	
19.	Idem id. de segundo id.....	284.435,271	
20.	Idem id. de tercero id.....	504.725,622	
21.	Aprovechamiento de aguas.	24.095,997	
22.	Navegacion marítima	78.122,178	
23.	Construcciones civiles.....	50.661,264	1.049.006,817
<i>Ferro-carriles.</i>			
25.	Estudios.....	635,710	
26.	Intereses de obligaciones del Estado.....	1.254	
27.	Amortizacion de las mismas.....	25.138,273	
Adic.	Plan general de ferro-carriles.	406,236	27.404,219
<i>Canal de Isabel II.</i>			
28.	Intereses de las acciones..	60	
29.	Amortizacion y premio de las mismas.....	1.500	1.560
<i>Ejercicios cerrados de servicios no procedentes de las leyes de 1.º de Abril de 1859, 7 de Abril de 1861 y 25 de Mayo de 1863.</i>			
31.	Obligaciones que resulten sin pagar por las cuentas definitivas.....	"	9.299,780
<i>Minoracion de ingresos del presupuesto extraordinario.</i>			
Descuento de plazos de ventas de bienes nacionales ..		"	64.344,356
TOTAL por presupuesto extraordinario ..			1.782.707,992

RESÚMEN.

OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO.			Escudos.
Seccion	1.ª—Casa Real.....	382.083,100	
—	2.ª—Cuerpos Colegisladores.	21.500	
—	3.ª—Deuda pública.....	1.397.567,194	
—	4.ª—Cargas de justicia.	179.709,574	
—	5.ª—Clases pasivas.....	1.345.648,944	3.326.598,812
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES.			
Seccion	1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros ..	72.680,444	
—	2.ª—Ministerio de Estado ..	661.859,936	
—	3.ª—Idem de Gracia y Justicia ..	1.447.790,854	
—	4.ª—Idem de la Guerra.	2.818.476,584	
—	5.ª—Idem de Marina.....	582.684,033	
—	6.ª—Idem de la Gobernacion	650.008,861	

7.ª—Idem de Fomento.....	826.602,179	
8.ª—Idem de Hacienda.....	2.737.483,904	
9.ª—Idem de Ultramar.	12.354,108	9.809.940,903
SUMA.....		13.136.539,715
Presupuesto extraordinario.....		1.782.707,992
TOTAL satisfecho por el presupuesto del año económico de 1866-67.....		14.919.247,707

NOTA. Queda sujeto este estado á las rectificaciones que produzca el exámen de las cuentas en que se funda.

Madrid 8 de Agosto de 1867.—El segundo Jefe, Juan Güell y Renté.—V.º B.º—El Director general, Martinez.

CONTADURÍA GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

Los interesados que han presentado créditos de Deuda amortizable para su conversion en consolidada al 3 por 100, con arreglo á la ley de 11 de Julio anterior, en carpetas señaladas con los números 58 al 65 y 68 de primera clase para consolidada interior; núm. 23 de primera clase para consolidada exterior; números 49, 50, 51, 52 y 53 de segunda clase interior para consolidada interior, y núm. 16 de segunda clase interior para consolidada exterior, acudirán á entregar en la Tesorería de esta Direccion la cantidad en metálico que les corresponde para que no se entorpezcan las operaciones subyguientes á la entrega de los títulos de la Deuda consolidada al 3 por 100; debiendo verificarlo en el término de 10 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio, para que no sufran los perjuicios que se indican en el llamamiento inserto en la GACETA de 22 de Julio anterior.

Los interesados que en el plazo indicado realicen el pago á que este llamamiento se refiere, y tengan solicitada la conversion en Deuda consolidada del 3 por 100 interior, podrán presentarse en la Tesorería de esta Direccion á recoger los títulos de su equivalencia al tercer dia siguiente al en que realicen la entrega del metálico al que por este anuncio se les invita.

Madrid 10 de Agosto de 1867.—El Contador general, P. S., Agustin Mendía.—V.º B.º—El Director general, Vereterra.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

D. José Nieulant y Sanchez-Pleités, Marqués de Villamagna, Grande de España de primera clase, Gentil-hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III y de la americana de Isabel la Católica, Caballero de la militar de Calatrava, Senador del Reino, Alcalde-Corregidor de Madrid etc. etc.

Hago saber que en observancia de lo prevenido en Real orden de 28 de Junio último, publicada en la GACETA del 29, el llamamiento y declaracion de soldados para el reemplazo del presente año empezará el domingo 18 del corriente mes de Agosto, á las diez de la mañana, y continuará sin interrupcion en los dias siguientes que fueren precisos que fueren precisos de que se compone esta capital y locales que se expresan, donde deberán presentarse todos los mozos sorteados para esta quinta y los de los dos años anteriores para el reemplazo del ejército activo.

Y de conformidad á lo dispuesto en la regla 5.ª de la citada Real orden, con referencia á los artículos 71 y 72 de la ley de reemplazos, se pone en conocimiento de los interesados.

Distrito de Palacio.—Comprende los barrios de Platerías, Vergara, Bailén, Leganitos, Florida, Álamo, Amaniel, Quiñones, Conde-Duque y Príncipe-Pio; está situado en la Tenencia de Alcaldía, calle del Fomento, núm. 6, principal.

Idem de la Universidad.—Los de Daoiz, Estrella, Pizarro, Dos de Mayo, Campo de Guardias, Corredera, Rubio, Escorial, Pez y Colón; situado en la Tenencia de Alcaldía, Corredera alta de San Pablo, números 9 y 11, principal.

Idem del Centro.—Los de Arenal, Bordadores, Espejo, Isabel II, Descalzas, Silva, Jacometrezo, Postigo, Abada y Puerta del Sol; situado en la Tenencia de Alcaldía, calle de las Hileras, núm. 4, principal.

Idem del Hospicio.—Los del Desengaño, Valverde, Fuencarral, Beneficencia, Barco, Colmillo, Hernan-Cortés, Pelayo, Santa Bárbara y Chamberí; situado en la Tenencia de Alcaldía, calle de San Mateo, núm. 6, principal.

Idem de Buenavista.—Los de la Montera, Caballero de Gracia, Bilbao, Reina, San Marcos, Alcalá, Almirante, Bekén, Libertad y Plaza de Toros; situado en la Tenencia de Alcaldía, calle de las Infantas, núm. 23, principal.

Idem del Congreso.—Los de la Carrera, Cortés, Lobo, Príncipe, Retiro, Cruz, Ángel, Cervantes, Huertas y Gobernador; situado en la Tenencia de Alcaldía, plazuela de Matute, núm. 5.

Idem del Hospital.—Los de Atocha, Cañizares, Santa Isabel, Olivar, Delicias, Torrecilla, Primavera, Ave-María, Valencia y Ministriles; situado en la Tenencia de Alcaldía, calle del Olivar, núm. 5.

Idem de la Inclusa.—Los del Rastro, Peñon, Encomienda, Cabestreros, Huerta del Bayo, Comadre, Caravaca, Embajadores, Provisiones y Peñuelas; situado en la Tenencia de Alcaldía, calle de Embajadores, núm. 18, bajo.

Idem de la Latina.—Los de la Cebada, Toledo, Arganzuela, Solana, Puente de Toledo, Puerta de Moros, Don Pedro, Aguas, Humilladero y Calatrava; situado en la Tenencia de Alcaldía, Carrera de San Francisco, número 4.

Idem de la Audiencia.—Los del Puente de Segovia, Segovia, Puerta Cer...

rada, Cava, Estudios, Juanelo, Progreso, Concepcion, Constitucion y Carretas; situado en la Tenencia de Alcaldía, calle de Carretas, núm. 22, principal.

Madrid 10 de Agosto de 1867.—El Marqués de Villamagna.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID.

Se saca á pública subasta el suministro de cebada necesaria para el ganado dependiente de los ramos de la Administración municipal, bajo el tipo de 2.400 escudos cada 0'55,501 hectólitros, ó sea fanega, y con arreglo á las condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de S. E.

Para tomar parte en la licitación se consignará previamente en la Depositaria del Excmo. Ayuntamiento, en metálico, papeles de Sisas ó del empréstito municipal, 100 escudos, tipo señalado para la subasta, donde se custodiará hasta terminado el acto, y serán inmediatamente devueltos á los licitadores, excepto á aquel cuyo pliego fuere aprobado y á quien se adjudicará el servicio.

Para responder de todas las obligaciones de este contrato el rematante deberá consignar por vía de fianza en la Caja general de Depósitos en metálico ó en efectos públicos, con sujeción á lo dispuesto en Real orden de 5 de Julio último, ó en la Depositaria del Excmo. Ayuntamiento, en inscripciones de Sisas ú obligaciones del empréstito municipal por todo su valor 200 escudos.

Abierta esta á la hora designada, dará principio el acto por la apertura de los pliegos, que se presentarán en la primer media hora, adjudicándose el servicio al que presente la proposición más beneficiosa á los fondos municipales. Si resultaran dos ó más proposiciones iguales, se abrirá licitación por un cuarto de hora solo entre sus firmantes, no admitiéndose puja menor de 50 céntimos.

Declarado por el Sr. Presidente del acto cuál sea el mejor postor, y una vez hecha la adjudicación provisional, retirarán los demás sus depósitos en la forma expresada anteriormente.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, acompañados del recibo de haber entregado la cantidad exigida para tomar parte en la licitación, y según el siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., que vive calle de..., núm...., cuarto....., enterado de las condiciones para la subasta del suministro de cebada necesaria para el ganado dependiente de los ramos de la Administración municipal, anunciada en el *Diario de Avisos* de esta capital del día..., conforme con las mismas se comprometo á tomar á su cargo este servicio al precio de.... (en letra) cada 0'55,501 hectólitros, ó sea fanega.

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; en el de que está señalado para la celebración del remate el día 22 del actual, á las doce del mismo, en las Casas Consistoriales.

Madrid 8 de Agosto de 1867.—El Alcalde-Corregidor, Marqués de Villamagna. 205

Se saca á pública subasta el suministro de la paja necesaria para el ganado dependiente de los ramos de la Administración municipal, bajo el tipo de 300 milésimas cada 11'502,325 kilogramos, ó sea arroba, y con arreglo á las condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de S. E.

Para tomar parte en la licitación se consignará previamente en la Depositaria del Excmo. Ayuntamiento, en metálico, papel de Sisas ó del empréstito municipal, 100 escudos, tipo señalado para la subasta, donde se custodiará hasta terminar el acto, y serán inmediatamente devueltos á los licitadores, excepto á aquel cuyo pliego fuese aprobado, y á quien se adjudicará el servicio.

Para responder de todas las obligaciones de este contrato el rematante deberá consignar por vía de fianza en la Caja general de Depósitos, en metálico ó en efectos públicos, con sujeción á lo dispuesto en Real orden de 5 de Junio último, ó en la Depositaria del Excmo. Ayuntamiento, en inscripciones de Sisas ú obligaciones del empréstito municipal por todo su valor 200 escudos.

Abierta esta á la hora designada, dará principio el acto por la apertura de los pliegos, que se presentarán en la primera media hora, adjudicándose el servicio al que presente la proposición más ventajosa á los fondos municipales.

Si resultaran dos ó más proposiciones iguales, se abrirá licitación por un cuarto de hora solo entre sus firmantes, no admitiéndose puja menor de 50 milésimas de escudo.

Declarado por el Sr. Presidente del acto cuál sea el mejor postor, y una vez hecha la adjudicación provisional, retirarán los demás sus depósitos en la forma expresada anteriormente.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, acompañados del recibo de haber entregado la cantidad exigida para tomar parte en la licitación, y según el siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., que vive calle de....., núm....., cuarto....., enterado de las condiciones para la subasta del suministro de la paja necesaria para el ganado dependiente de los ramos de la Administración municipal, anunciada en el *Diario de Avisos* de esta capital del día....., conforme con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo este servicio al precio de.... (en letra) cada 11.502,325 kilogramos, ó sea arroba.

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; en el de que está señalado para la celebración del remate el día 22 del actual, á las doce del mismo, en las Casas Consistoriales.

Madrid 8 de Agosto de 1867.—El Alcalde-Corregidor, Marqués de Villamagna.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Hoy domingo están abiertas todas las Secciones de la Caja de Ahorros, y se reciben en ellas imposiciones desde 4 rs. hasta 300 inclusive (y hasta 1.000 por la primera vez á cada imponente), de diez de la mañana á una de la tarde, en la forma siguiente:

Secciones 1.^a, 2.^a, 3.^a y 4.^a Establecidas en la casa que ocupa el Monte de Piedad, plazuela de las Descalzas.

5.^a En la plazuela de San Millán, núm. 11.

6.^a En la casa Hospicio, calle de Fuencarral.

Las peticiones de reintegro y los pagos se verificarán, como hasta ahora, en las Secciones del Monte de Piedad.

Corresponde en este día presenciar y autorizar las operaciones de la Caja á los siguientes individuos de su Junta directiva:

En las Secciones 1.^a, 2.^a, 3.^a y 4.^a (Monte de Piedad).

Ilmo. Sr. D. José Genaro Villanova.

Ilmo. Sr. D. Gonzalo Sebastian de Liñan.

Sr. D. Manuel Serantes.

Sr. D. José Sanz y Barea.

Sr. D. Lorenzo Fernandez de Villavicencio.

Sr. D. Eladio Bernaldez

Ilmo. Sr. D. Lino Fernandez Baeza.

Sr. D. Francisco de Paula Mendez Gomez.

Sr. D. Luis García Viguera.

En la 5.^a Sección (plazuela de San Millán).

Sr. D. José Maseda de Quirós.

Sr. D. Antonio Campesino.

En la 6.^a Sección (calle de Fuencarral).

Sr. D. Basilio Sebastian Castellanos.

Sr. D. Juan Tró y Ortolano.

PRIMER REGIMIENTO DE INGENIEROS.

Debiendo construirse 1.000 capotes para este regimiento, se admitirán proposiciones dirigidas al Excmo. Sr. Brigadier Coronel hasta el 1.^o de Setiembre, ajustadas al pliego de condiciones que está de manifiesto en el cuarto del Pósito.

Madrid 9 de Agosto de 1867.—P. O., Manuel Salazar. 208—3

ESCUELA CENTRAL DE AGRICULTURA.

Sección de Peritos agrícolas.

El día 16 de Setiembre se abrirá la matrícula correspondiente al curso de 1867 á 1868, y quedará abierta hasta el 30 del mismo en la Secretaría de esta Sección, sita en el Real Sitio de Aranjuez, calle de las Infantas, números 13 y 15.

El curso dará principio el día 1.^o de Octubre.

Los alumnos aspirantes á Peritos presentarán á su ingreso los documentos siguientes:

1.^o Su fe de bautismo legalizada, por la que acrediten tener 15 años cumplidos.

2.^o Un atestado de buena conducta, firmado por el Alcalde y Cura párroco de su domicilio.

3.^o Certificación de un Facultativo, por la que conste que el aspirante no padece enfermedad alguna contagiosa. Tampoco se admitirá á los que tengan defectos corporales que les inhabiliten para ejercer la profesion.

A la admision precederá un examen de las materias siguientes:

Lectura, escritura, Gramática castellana y nociones de Aritmética.

Los exámenes de ingreso y los extraordinarios de prueba del finado curso tendrán lugar en los últimos días de Setiembre.

La enseñanza teórico-práctica dura cuatro años, y comprende las materias siguientes:

Elementos de Aritmética, Algebra, Geometría, Trigonometría rectilínea, Topografía, Física, Química, Historia natural y Agricultura.

El dibujo dura los cuatro años de la enseñanza.

Las prácticas de gabinete y laboratorio, de museos y talleres, y de cultivo y ganadería, son diarias y se determinan en los horarios mensuales.

Aranjuez 8 de Agosto de 1867.—El Secretario, Juan Pou.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ.

Sección de Fomento.

Habiendo sufrido extravío dos cartas de pago por valor de 60 escudos ingresados en la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia, una fechada en 8 de Agosto de 1866, núm. 1.069 de entrada y 394 de inscripción, por D. Pedro de la Hera, en nombre del Ayuntamiento de Feria; y la otra en 17 de Setiembre de dicho año, núm. 1.242 del diario de entrada y 415 de inscripción, por D. Jesús Remon, en el del Ayuntamiento de Orellana la Vieja, con destino dicha cantidad á la adquisicion de pesas y medidas del sistema métrico decimal, se anuncia al público á fin de que aquellos en cuyo poder se hallen dichos documentos los presenten en esta Sección de Fomento, y se dirijan además las reclamaciones convenientes, fijando para ello el plazo de dos meses que determina la instruccion.

Badajoz 1.^o de Agosto de 1867.—El Gobernador, Luciano Marin. 195

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

Se halla vacante la plaza de Cirujano titular de la poblacion de Alzá, en

esta provincia de Guipúzcoa, que consta de 203 vecinos, cuya dotacion anual se compone de 8.000 rs. pagados por semestres por el Ayuntamiento, con casa-habitacion, sin más renta que 160 rs. al año; cobrará además 20 rs. por cada parto á que asista, 2 rs. por sangría y 4 rs. por cada vacuna.

Los aspirantes, que deberán poseer el idioma vascongado, presentarán sus solicitudes con las relaciones documentadas de sus méritos y expresion de la edad á la Alcaldía de dicha poblacion en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

San Sebastian 23 de Julio de 1867.—El Gobernador, Pedro Elices.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Seccion de Fomento.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas, este Gobierno de provincia ha señalado el dia 10 de Setiembre próximo, y hora de las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion en la parte que comprende la primera seccion de la carretera de tercer orden de Medina de Rioseco al confin de la provincia de Zamora por Villafrechos, bajo el presupuesto de 14.030 escudos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, la de 1.º de Diciembre de 1858 y Real orden de 15 de Julio de 1859, en este Gobierno de provincia; hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento del mismo, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contratas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo adjunto.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiera la proposicion.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la Real instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales para un mismo trozo, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, fijándose la primera puja por lo ménos en 50 escudos, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 10 escudos.

Valladolid 8 de Agosto de 1867.—El Gobernador, Manuel Ureña.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Valladolid con fecha 8 de Agosto, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la reparacion de la carretera de, se compromete á tomar á su cargo los referidos acopios, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando el tipo fijado, poniendo la cantidad en letra.)

(Fecha y firma del proponente.) 180

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

La Secretaría del Ayuntamiento de la villa de Rueda de Jalón, en esta provincia, dotada con el sueldo de 300 escudos anuales, se halla vacante por dimision del que la desempeñaba.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 97 del reglamento para la ejecucion de la ley de 8 de Enero de 1845, y en el 2.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1853, se anuncia en esta GACETA y en el *Boletín oficial* de la provincia á fin de que los que deseen obtenerla presenten sus instancias documentadas al Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento dentro del término de 30 dias, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en ambos periódicos.

Zaragoza 26 de Julio de 1867.—Antonio de Candalija. 146—1

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA.

Se halla vacante por renuncia la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de mi Presidencia, dotada con el sueldo anual de 2.000 escudos.

Los que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes documentadas á mi autoridad en el término de 30 dias, contados desde el en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, siempre que reunan las circunstancias que exige el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Jerez de la Frontera 5 de Agosto de 1867.—Manuel Virana. 161—1

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE LOGROSÁN.

Se halla vacante la plaza titular de Médico-cirujano de esta villa, provincia de Cáceres, por renuncia del que la obtenia. Su dotacion consiste en 400 escudos anuales pagados del presupuesto municipal por trimestres vencidos por la asistencia á 200 familias pobres que el Ayuntamiento le designe como partido de primera clase, y con sujecion á las demás condiciones consignadas en el expediente de su razon. La duracion del contrato se fijará por tres años, con sujecion al reglamento vigente sobre organizacion de partidos médicos.

Además, y con la autorizacion y aprobacion superior, se crea otra plaza titular de Médico-cirujano con igual sueldo y obligaciones que constan de dicho expediente que se encuentra de manifiesto en esta Secretaría, y con el cargo de asistir como el otro Facultativo á las 200 familias pobres arriba dichas, y 50 más que próximamente se gradúa podrá haber en esta poblacion.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en los 30 dias sub-

siguientes á la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, y la provision de ambas plazas se verificará con entera sujecion al citado reglamento.

Consta esta villa de 823 vecinos, y hay además puesto de Guardia civil. Logrosán 24 de Julio de 1867.—Sebastian Brabo.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE MECERREYES.

Se halla vacante la plaza de Cirujano titular de Mecerreyes por dimision del que la obtenia, con la dotacion de 20 escudos satisfechos por trimestres del presupuesto municipal por la asistencia de cuatro familias pobres: además queda en libertad para contratar con el vecindario, que serán 150 vecinos, y ascenderán las igualas á 150 fanegas de trigo en los plazos que convengan; casa para vivir, y libre de contribucion, excepto la del subsidio.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Mecerreyes 22 de Julio de 1867.—El Presidente del Ayuntamiento, Elías Arribas.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA

DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercera vez á D. Carlos Valdivieso, ó sus herederos, para que en el término de nueve dias, que empezarán á contarse desde la publicacion de este anuncio, se presenten en esta Administracion de Hacienda por sí ó por medio de apoderado á responder del alcance que el primero contrajo en 1850 siendo Oficial de Correos de esta capital y tercer Clavero de la Depositaria de Caminos de la misma; en la inteligencia que trascurrido el término que se le señala sin presentarse les parará el perjuicio que haya lugar.

Albacete 9 de Agosto de 1867.—Carlos Lopez de Longoria. 198

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA

DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN.

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercera y última vez y término de nueve dias, á contar desde la fecha en que aparezca este anuncio en la GACETA oficial y *Boletín* de la provincia, á D. Francisco Sangüesa, Jefe político que fué de la misma en el año de 1847, ó á sus herederos, para que se presenten en esta Administracion á satisfacer el alcance de 1.767 escudos 194 milésimas á que es responsable como subsidiario de D. Joaquin Espinos, Celador que fué en dicha época de proteccion y seguridad pública, ó alegar en su defensa lo que tuvieren por conveniente; y pasado dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar.

Castellón 7 de Agosto de 1867.—Federico Vassallo. 178

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA

DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.

De doce á una del domingo 8 de Setiembre próximo se verificará la triple subasta para el arrendamiento por tiempo de tres años, contados desde 1.º de Enero próximo, del donadio de la presa de Melgar y Pulgar, término de Carmona, procedente del Ilmo. Cabildo catedral de Sevilla, marcado con el núm. 1.682 del inventario.

El acto se celebrará en Madrid, Sevilla y Carmona; en los dos primeros puntos ante los Sres. Gobernadores, Administradores de Hacienda pública, Oficiales primeros Interventores y Escribanos de Hacienda, y en el tercero ante el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, Administrador subalterno del ramo, Regidor Síndico y Escribano.

La licitacion será oral; pero los que hagan proposicion tendrán que garantizarla con la entrega del 10 por 100 del tipo en la Caja general de Depósitos, cuya cantidad les será devuelta á aquellos á cuyo favor no quede el remate en el acto, y al rematante cuando otorgue la oportuna escritura.

El tipo bajo el cual se admitirán las pujas será el de 2.204 escudos anuales.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en las respectivas Administraciones desde que se publique el presente anuncio y en el acto de la subasta.

Sevilla 5 de Agosto de 1867.—Gabriel Sanchez Alarcon. 209

JUNTA ECONÓMICA DEL PARQUE DE ARTILLERÍA DE CÁDIZ.

En virtud de orden del Excmo. Sr. Director general del cuerpo de 30 de Julio anterior, se procede á una segunda licitacion para la venta en pública subasta de los efectos siguientes que existen en los almacenes de este Parque:

Hierro viejo procedente de varios efectos inútiles, 306 kilogramos, á 60 milésimas uno.

Hierro colado procedente de ruedas de trinival, 184 kilogramos, á 14 milésimas uno.

Leña procedente de marcos giratorios y otros efectos, 1.589 kilogramos, á 8 milésimas uno.

La cual ha de tener efecto el dia 27 del actual, á las doce de su mañana, en las oficinas de dicho establecimiento, donde desde esta fecha se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en el indicado acto.

Cádiz 7 de Agosto de 1867.—El Oficial segundo, Secretario, Federico García.—V.º B.º—El Coronel Director, Federico Ruiz.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de, ofrece tomar los kilogramos de que se subastan en el Parque de Artillería de esta plaza el dia 27 del actual, al

respecto de. . . . el kilogramo, sujetándose en todo al pliego de condiciones que debe regir en la misma, de que estoy enterado.

Cádiz. . . de. . . . de 1867.

(Firma del proponente.)

174

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección sexta de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Francisco Lozano, Comisionado principal que fué del Crédito público en la provincia de Córdoba en el año de 1822, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general, por sí ó por medio de encargado, á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el exámen de la cuenta de Bienes nacionales del partido de Lucena, correspondiente al referido año de 1822; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Agosto de 1867.—P. O., Manuel Agero. 867.

153—1

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Soler y Perez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, refrendada por el infrascrito Escribano, y para pago de un acreedor, se saca á la venta en pública subasta la segunda suerte de tierra de segunda y tercera calidad, sita en la Solana del Cercado, término de Fuente el Fresno de Jarama, de haber 23 fanegas y 18 estadales, ó sean siete hectáreas, 98 áreas y 14 centiáreas; linda al Saliente con la primera suerte, Mediodía con barranco del Cercado, Poniente con raya del Montecillo y vereda de San Isidro, y Norte monte de Pesadilla, la cual ha sido tasada en 550 escudos; y para su remate se ha señalado la hora de la una del día 29 del actual en la audiencia del referido Juzgado, sita en el piso bajo de la Territorial, plazuela de Provincia, núm. 1.

Madrid 1.º de Agosto de 1867.—Soler.—Venancio de Orche.

213

En virtud de providencia dictada por el Excmo. Sr. Capitan general de Andalucía, de acuerdo con el Excmo. Sr. Auditor de Guerra de la misma, se convoca á junta general de acreedores á los bienes de D. Antonio de la Rosa, Capitan retirado que fué en la Ciudad de San Fernando, para nombramiento de síndicos; señalándose para ella el lunes 2 de Setiembre próximo, á las doce de su mañana, en los estrados del Juzgado de Guerra, calle Olavide, núm. 2; y como quiera que se ignore el domicilio actual de los acreedores que resultan de autos, que lo son Doña María del Carmen y Doña Josefina Moliné, Don Antonio Camacho, D. José María Carrasco, herederos de D. José Pascual Piñero, Doña Clara Muñoz, D. José Necoechea, Doña Micaela Vela, D. Sebastian Ruiz, D. Alonso Benitez, D. José Espinosa, D. Domingo Recaño, D. Cristóbal Castañeda y D. Manuel de la Rosa, vecinos que fueron los unos de Cádiz, otros de San Fernando y otros de Puerto-Real, se cita á los mismos y sus representantes, así como cualesquiera otros que se crean con derechos á los bienes de dicho concurso, para que en el día señalado concurran por sí ó por medio de apoderados en forma á la junta decretada.

Y para que llegue á noticia de los mismos se pone el presente en Sevilla á 2 de Agosto de 1867. —El Escribano principal de Guerra, D. Antonio Vahada.

206

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia especial de Hacienda de esta provincia, se cita, llama y emplaza por el presente anuncio y término de 30 días á la persona en cuyo poder exista ó tenga noticia del paradero de una lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, número 20.850, su capital rs. vn. 54.767, expedida por la Real Caja de Amortización á favor del beneficio eclesiástico fundado en la villa de Ricla bajo la invocación de Nuestra Señora del Rosario, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado, calle de Procuradores, núm. 2, piso segundo, ó acuda á usar de su derecho en el expediente que se instruye para justificar su extravío; bajo apercibimiento.

Madrid 14 de Julio de 1867.—Por mandado de S. S., Bráulio Fernandez Nonidez.

207

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio, como interino del de la Inclusa de esta corte, se anuncia la venta en pública subasta de diversa cantidad de piés cúbicos de sillería, maderos, ventanas, puertas, leña vieja, baldosas, adoquines, clavazon, un balcon y una reja, tasado todo en líquido en 602 escudos 500 milésimas, ó sean 6.025 rs.; para cuyo remate se ha señalado el día 20 del mes actual, y hora de la una, en el local del Juzgado de Palacio, donde despacha aquel

interinamente, sito en el piso bajo de la Audiencia territorial. Dará más por menores sobre su número y tasación parcial el infrascrito Escribano, y pueden verse en la puerta de Bilbao, solar Pozos de la Nieve.

Madrid 9 de Agosto de 1867.—El Escribano, Luis Escobar. 190

D. José María Noriega, Juez de primera instancia en la villa y partido de Sarria, provincia de Lugo.

Hago saber que en dicho Juzgado y Escribanía del que autoriza se promovió por el Procurador D. Angel Fernandez Gallego, representando á Manuel Juiz y Losada, de San Juan de Remesar, juicio abintestato de la finca-bilidad de Martin Diaz y su mujer Manuela Armesto Guitian, vecinos que fueron del lugar do Zouro, parroquia de Santa María de Castro de Rey, distrito de Paradela, en este partido, por consecuencia del que se publicaron los primeros edictos por término de 30 días llamando los que se creyesen con derecho á dichas herencias; y como á pesar de haber trascurrido el término señalado solo se presentaron el Manuel Juiz, actor, y Lucas Diaz Fernandez, del lugar do Zouro, se fijan estos segundos edictos, por los que se cita, llama y emplaza á los que se crean con el derecho á la herencia del Martin Diaz y su mujer Manuela Armesto se presenten á deducirlo en este Juzgado dentro del término de 20 días. Si así lo hicieren se les oirá y administrará justicia; de lo contrario se seguirá adelante en las actuaciones, parándoles el perjuicio consiguiente.

Dado en Sarria á 5 de Agosto de 1867.—José María Noriega.—Por su mandado, Antonio Buján.

214

D. Ramon Salgado Membiel, Comendador de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de la Coruña etc.

A las Autoridades civiles y militares del reino, sírvanse saber que en el Juzgado de mi cargo se sigue causa en averiguación de los autores de robo con fuerza en las cosas, cometido al parecer en la noche del 2 al 3 del corriente mes en la casa núm. 43 de la calle de Acevedo de esta capital, llevando las alhajas de considerable valor que se expresan á continuación, propias de los Sres. Brigadier D. Cándido Pieltain y su esposa. Y como sea de presumir que los ejecutores de tal delito intenten venderlas en puntos en que sean desconocidas, he acordado requerir, y en su caso suplicar, como lo hago, á dichas Autoridades que se sirvan adoptar las medidas convenientes para que en el caso de que esto suceda en el territorio de su mando sean ocupadas las mencionadas alhajas y detenidos sus tenedores, poniéndolo inmediatamente por el conducto más breve en conocimiento de este Juzgado; quedando al tanto obligado en buen servicio de justicia.

Dado en la Coruña á 5 de Agosto de 1867.—Miguel Salgado Membiel.—Por mandado de S. S., Manuel de la Rosa.

Alhajas robadas.

Un aderezo de brillantes, oro y esmalte negro, con sus pendientes, clavillo y pulsera de rejilla.

Otro id. de id. con sus pendientes y clavillo, forma cuadrada.

Otro id. de id. con sus pendientes largos y clavillo, con colgantes.

Otro id. de diamantes, hechura redonda.

Otro id. de esmeraldas, con sus pendientes y clavillo.

Otro id. de amatistas con sus pendientes, clavillo y pulseras de forma circular.

Otro id. de ámbar, collar y pendientes.

Dos pares de pendientes sueltos de perlas, hechura redonda, con una esmeralda.

Otro id. de amatistas, hechura de lazo.

Otro id. de forma calabaza, filigrana y topacios blancos.

Dos pares de oro y diamantes, largos y antiguos.

Uno de diamantes y esmalte azul, figura circular.

Otro de aljófar, hechura de cruz.

Otro con dos diamantes sobre oro.

Dos de oro y diamantes, hechura antigua.

Dos pares de pendientes de oro y coral, con bellotitas.

Uno id. de coral y perlas, forma calabaza.

Otro id. de perlas, largos, con una esmeralda.

Otro id. de oro y piedras francesas.

Otro id. de aretones y piedras id.

Otro id. id. y chispas de diamantes.

Otro id. de perlas y esmeraldas.

Otro de aros con esmeraldas.

Otro id. con amatistas.

Seis anillos de diamantes de varias hechuras, con variedad en sus formas y número de diamantes.

Seis id. de topacios con variedad de forma y número de piedras.

Dos de oro lisos, la una con caja é iniciales dobles.
 Dos de brillantes, una hechura de corazon.
 Tres id. de perlas.
 Dos id. de amatistas.
 Un reloj de señora, de oro, forma corazon con pámpanos verdes y brillantes, y cadena de oro acordonada.
 Otro de oro y esmalte verde, con una roseta de diamantes y cadena de oro de eslabon.
 Dos grandes cadenas sueltas de oro, forma de lentejuela.
 Una, forma de eslabon, con caja y un retrato.
 Tres rosarios de coral y oro filigrana, grandes.
 Uno id. de perlas, más pequeño.
 Doce botones de oro y forma de cascabel, afilegranados.
 Un clavillo de hombre, de diamantes.
 Dos id. de topacios.

176

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS

París 9.—El Emperador ha llegado á Chalons.

Londres 9.—Ayer se verificaron grandes *meetings*, bajo la presidencia del Lord Maire, contra las enmiendas propuestas por la Cámara al *bill* de reforma.

Con motivo del incidente suscitado por el viaje del General Dumont á Roma, ha publicado el periódico *La Italia* un artículo, en el cual se lee el siguiente párrafo:

«Se trata de hacer creer por medio de algunos diarios que el mencionado incidente ocasionará nuevas complicaciones entre Francia é Italia. Por lo que á nosotros toca, podemos afirmar que ha terminado con la nota publicada en el *Moniteur*. El Gobierno italiano nada tiene que reclamar despues de aquella manifestacion terminante y oficial, y en este sentido ha sido expedido un despacho á París. Si el Ministro italiano ha desplegado en esta negociacion cierta energía conforme con la opinion pública, no olvida que es indispensable contener aquella cuando se ha recibido completa satisfaccion.»

Escriben de Viena, con respecto á la revision del Concordato austriaco, que la Santa Sede ha contestado inmediatamente á la comunicacion en la cual el Embajador de Austria ha manifestado el deseo de su Gobierno, é indicado al mismo tiempo los puntos principales acerca de los que ha de referirse la negociacion. Esta primera respuesta de la corte de Roma constituye favorable augurio respecto de las futuras negociaciones, puesto que ha indicado no tener razon alguna para oponerse á ellas, y que no puede suponer que se encaminen á menoscabar los derechos imprescriptibles de la Iglesia.

El Rey de Suecia, que pensaba salir con el Emperador Napoleon para el campo de Chalons, se queda en París á causa de una indisposicion que le impide asistir á las maniobras militares, y por lo tanto partirá directamente de la capital del vecino Imperio mañana lunes para La Haya.

Ya no se verificará, segun añade *La Patrie*, el viaje de Carlos XV á Pau, que habia sido proyectado durante su permanencia en Vichy.

Anuncian de Kissingen el 6 la llegada del Sr. Goltz á aquel punto.

La correspondencia *Hoffman* indica como probable el nombramiento del Conde Hegnenberg, ex-Presidente de la Cámara de Baviera, para el cargo de Representante de dicha Potencia en Berlin.

Con fecha 6 anuncian de Weimar que las elecciones para el *Reichstag* se verificarán el dia 27 de este mes, habiéndose fijado para el 15 próximo la apertura del Consejo federal.

El dia 5 se verificó en la Iglesia Metropolitana de Bucharest un oficio fúnebre por el fallecimiento del Príncipe Antonio de Hohenzollern, ocurrido á consecuencia de las heridas que recibió en la batalla de Koenigsgraetz. A dicho oficio, celebrado con

gran solemnidad, asistieron los Ministros, las Autoridades y el Cuerpo diplomático.

El Príncipe Carlos I ha ido á Routschouk con objeto de saludar á su paso á S. M. el Sultan, cuyo acto de cortesía tuvo efecto el dia 6.

El citado Príncipe atravesó el Danubio á bordo del vapor francés *Magicien*, é inmediatamente se dirigió al Palacio, donde permaneció bastante tiempo conversando con Abdul-Azid. Para hospedar al Príncipe estaba preparado un Palacio, en el cual ha sido recibido con los más distinguidos honores.

INTERIOR.

MADRID.—Con fecha 9 escribe de San Ildefonso el corresponsal de uno de nuestros colegas lo siguiente:

«A las cinco de la tarde de hoy han concurrido las tropas de esta guarnicion, al mando del General Vega, al sitio de costumbre (Robledo) para el simulacro que ha tenido lugar en presencia del Sr. Ministro de la Guerra.

A las seis se ha presentado á caballo el Duque de Valencia, acompañado del General Buruaga y Brigadier Ozores; ha revistado las tropas en el orden de parada, y seguidamente han empezado las maniobras, desfilando despues en columna de honor.

Segun tengo entendido, á consecuencia de invitacion hecha por las primeras personas de la provincia de Guipúzcoa, SS. MM. Fidelísimas se detendrán á comer en San Sebastian el 13 con el fin de visitar la poblacion si quiera sea por pocos momentos.»

— Ha empezado á publicarse en la Biblioteca de *El Arte en España* un libro sumamente raro hoy dia, escrito por Diego Lopez de Arenas y titulado *Carpinteria de lo blanco y tratado de alarifes*. Con el último número de la citada revista artística se han repartido los primeros pliegos de esta curiosa obra.

— El dia 15 de este mes se inaugurará la navegacion de recreo en el estanque del Retiro. Para dicho dia estarán ya terminados todos los preparativos que se hacen á fin de que esta diversion tenga las condiciones de comodidad y agrado que pueda apetecer el público.

— La semana que viene dará principio la solemne novena á Nuestra Señora de Atocha, en la que predicarán alternativamente varios oradores distinguidos. El dia 14, víspera de la Asuncion, se cantará al anochecer gran Salve con orquesta, y el último dia habrá por la tarde procesion pública.

— Las fuentes de la plaza Mayor quedarán terminadas brevemente, y en la semana próxima es probable que empiecen á correr.

ANUNCIOS.



EL SR. D. BENIGNO DE NAVARRETE Y FERNANDEZ DE LANDA, Jefe de Negociado en la Direccion general de la Deuda pública, falleció el 2 de Agosto de 1867 á las once de la noche.

Su viuda Doña Dolores Montero; los hermanos, hermanos políticos y demas parientes ruegan á sus amigos se sirvan asistir á la misa de novenario que por el eterno descanso de su alma se ha de celebrar el lunes 12 del actual, á las diez de la mañana, en la parroquia de Santa Maria.

No se reparten esquelas.

El duelo se despide en la iglesia.

EL EMBAJADOR DE FRANCIA EN ESTA CORTE PARTICIPA Á los franceses residentes en esta capital que el 15 del corriente, á las once de su mañana, se cantará un *Te Deum* en la iglesia de San Luis de los franceses con motivo de ser los dias de S. M. el Emperador Napoleon.

Habrá asientos reservados para los funcionarios del Gobierno de S. M. Católica y miembros del Cuerpo diplomático que tengan á bien concurrir á dicha ceremonia.

SANTOS DEL DIA.

San Tiburcio, y Santa Susana, mártires.

Cuarenta Horas en la iglesia de Sras. Descalzas Reales.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 10 de Agosto de 1867.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° en milímetros	TEMPERATURA EN GRADOS		Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
		Reaumur.	Centígrados.		
6 de la m.	707,43	16°,2	20°,3	E.....	Despejado.
9 de la m.	708,03	20°,2	25°,3	E.....	Idem.
12 del día..	707,78	26°,1	32°,6	O.....	Idem.
3 de la t..	706,57	27°,3	34°,1	S. S. O.	Casi despejado.
6 de la t..	706,61	25°,3	31°,6	O.....	Despejado.
9 de la n..	704,75	21°,4	26°,8	O.....	Idem.

Temperatura máxima del día.....	28°,9	36°,1
Temperatura máxima al sol.....	36°,2	45°,2
Temperatura mínima del día.....	13°,6	17°,0

Evaporacion en las 24 horas.....	9,9 milímetros.
Lluvia en id. id.....	"

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 10 de Agosto de 1867.

LOCALIDADES.	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Bilbao.....	763,9	21,0	N. O....	Brisa..	Cubierto...	P.° ol.
Oviedo.....	764,7	20,6	N. E....	Idem..	Idem.....	"
Coruña.....	761,1	20,6	N. O....	Idem..	Nubes.....	Tranq.
Santiago.....	764,0	21,5	S. E....	Idem..	Alg.° nube.	"
Oporto.....	760,0	20,0	N. O....	Calma.	Nubes.....	"
Lisboa.....	759,3	18,6	N. O....	Brisa..	Alg.° nube.	Bella.
Badajoz.....	756,1	32,0	N.....	Idem..	Despejado..	"
San Fernando.	764,2	23,1	S.....	Calma.	Cubierto..	Oleaje.
Sevilla.....	764,2	28,2	S. O....	Brisa..	Despejado..	"
Tarifa.....	762,1	24,8	E.....	Idem..	Cubierto..	Tranq.
Granada.....	765,3	25,4	N. E....	Calma.	Despejado..	"
Alicante.....	764,7	29,0	E.....	Brisa..	Idem.....	Tranq.
Murcia.....	764,8	25,7	E. N. E.	Calma.	Nubes.....	"
Valencia.....	764,6	27,6	N. O....	Brisa..	Despejado..	"
Barcelona....	764,0	25,5	E.....	Idem..	Idem.....	Tranq.
Zaragoza....	759,6	27,0	S. E....	Calma.	Nubes.....	"
Soria.....	759,1	23,1	S. E....	Idem..	Despejado..	"
Burgos.....	767,7	22,2	N. E....	Brisa..	Idem.....	"
Valladolid..	764,1	22,0	E.....	Idem..	Idem.....	"
Salamanca...	763,0	23,8	O.....	Calma.	Idem.....	"
Madrid.....	762,2	25,3	E.....	Brisa..	Idem.....	"
Ciudad-Real.	764,3	29,6	O.....	Calma.	Idem.....	"
Albacete.....	764,3	25,2	S. E....	Brisa..	Idem.....	"
Brest.....	762,8	18,0	O.....	Calma.	Idem.....	Bella.
Bayona.....	763,0	20,0	S. E....	Brisa..	Cubierto..	Agitada
Cette.....	763,0	20,0	N. E....	Calma.	Celajes...	Calma.
Marsella....	763,4	22,2	N. E....	Brisa..	Despejado.	Bella.

DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS.

Segun los partes recibidos, ayer no ha llovido en ninguna provincia.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en el día de ayer por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

- 11.632 arrobas de trigo.
- 1.704 idem de harina.
- 3.627 idem de carbon.
- 92 vacas, que componen 36.073 libras de peso.
- 650 carneros, que hacen 15.400 libras de id.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR.

- Carne de vaca, de 3,450 á 3,600 escudos arroba, y de 0,212 á 0,260 escudos libra.
- Idem de carnero, de 0,212 á 0,284 escudos libra.
- Idem de ternera, de 0,400 á 0,600 escudos libra.
- Tocino añejo, de 0,284 á 0,306 escudos libra.
- Jamon, de 0,500 á 0,700 escudos libra.
- Aceite, de 6,900 á 7 escudos arroba, y de 0,236 á 0,260 escudos libra.
- Vino, de 4 á 4,600 escudos arroba, y de 0,118 á 0,160 cuartillo.
- Pan de dos libras, de 0,160 á 0,190 escudos.

- Garbanzos, de 5 á 6,600 escudos arroba, y de 0,184 á 0,290 escudos libra.
- Judias, de 2,400 á 2,800 escudos arroba, y de 0,096 á 0,166 escudos libra.
- Arroz, de 3 á 3,400 escudos arroba, y de 0,118 á 0,166 escudos libra.
- Lentejas, de 1,600 á 2 escudos arroba, y de 0,096 á 0,118 escudos libra.
- Carbon, de 0,600 á 0,700 escudos arroba.
- Jabon, de 5,700 á 6,500 escudos arroba, y de 0,212 á 0,236 escudos libra.
- Palatas, de 0,500 á 0,550 escudos arroba, y de 0,036 á 0,048 escudos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL DIA DE HOY.

- Cebada, de 2,300 á 2,650 escudos fanega.
- Trigo vendido..... 4,319 fanegas.
- Precio medio..... 6,312 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 10 de Agosto de 1867.—El Alcalde-Corregidor, Marqués de Villamagna.

BOLSA DE MADRID.

Cotización oficial del 10 de Agosto de 1867.

FONDOS PÚBLICOS.

- Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 32-20 y 25, y 32-35 pequeños; á p la 20, 32-25, 20, 25 y 30 fin cor. fir., y 32-25 fin cor. vol.
- Idem del 3 por 100 diferido, no publicado, 31-10 d.
- Deuda amortizable de primera clase, publicado, 34-50.
- Idem de segunda clase, no publicado, 15-00 p.
- Material del Tesoro no preferente con interés, id., 98-00.
- Deuda del personal, publicado, 19-10.
- Billetes hipotecarios del Banco de España, id., 96-40.
- Acciones de carreteras generales, 6 por 100 anual, emision de 1.° de Abril de 1850, de á 4.000 rs., no publicado, 78-50 p.
- Idem id. de á 2.000 rs., id., 85-00 d.
- Idem id. de 1.° de Junio de 1851, de á 2.000 rs., id., 81-00 d.
- Idem id. de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., id., 80-00.
- Idem id. de 1.° de Julio de 1856, de á 2.000 rs., id., 72-00.
- Idem de Obras públicas de 1.° de Julio de 1858, de á 2.000 rs., id., 70-50 p.
- Idem del Canal de Isabel II, de á 1.000 rs., 8 por 100 anual, id., par d.
- Obligaciones generales por ferro-carriles, de á 2.000 rs., id., 61-00 p.
- Idem id. id. (nuevas), de á 20.000 rs., publicado, 62-75 y 63-00.
- Acciones del Banco de España, no publicado, 136-00.
- Idem de la Sociedad española de Crédito comercial, id., 125-00 d.

CAMBIOS.

- Londres á 90 días fecha, 50-00 y 49-95.
- Paris á 8 días vista, 5-20.

PLAZAS DEL REINO.

	Daño.	Beneficio.		Daño.	Beneficio.
Albacete.....	1/2	"	Lugo.....	3/4	"
Alicante.....	"	1/8	Málaga.....	1/4	"
Almería.....	par.	"	Murcia.....	par d.	"
Avila.....	1/2	"	Orense.....	1	"
Badajoz.....	par. d.	"	Oviedo.....	par d.	"
Barcelona.....	"	3/4	Palencia.....	"	1/4
Bilbao.....	"	1/4	Pamplona...	par.	"
Burgos.....	par.	"	Pontevedra..	par.	"
Cáceres.....	par.	"	Salamanca...	3/4	"
Cádiz.....	"	5/8 p.	San Sebastian.	"	1/4 d.
Castellon....	"	1/4	Santander....	"	1/2
Ciudad-Real..	par.	"	Santiago.....	par.	"
Córdoba.....	"	1/8 p.	Segovia.....	par.	"
Coruña.....	1/4 d.	"	Sevilla.....	"	1/4
Cuenca.....	1/2	"	Soria.....	"	"
Gerona.....	par.	"	Tarragona...	"	"
Granada.....	1/4	"	Teruel.....	par d.	"
Guadalajara..	par.	"	Toledo.....	1/4 d.	"
Huelva.....	1/4	"	Valencia.....	par.	"
Huesca.....	"	1/4 p.	Valladolid...	"	1/8
Jaen.....	par.	"	Vitoria.....	par.	"
Leon.....	par.	"	Zamora.....	1/2 p.	"
Lérida.....	"	1/4	Zaragoza....	par.	"
Logroño.....	par.	"			

BOLSAS EXTRANJERAS.

- Londres 7 de Agosto.—Consolidados, 94 1/4 á 94 3/8.
- Paris 7 de Agosto.—Interior español, 31 3/4.—Diferido, 30 3/4.

ESPECTACULOS.

CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las nueve de la noche.—Funcion 79.ª de abono, primer turno de tres y tercero de cuatro.—Variada funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos.

CAMPOS ELÍSEOS.—Gran funcion extraordinaria en los jardines, Teatro Rossini y salon de conciertos, terminando con fuegos artificiales.—Entrada, 4 rs.

PLAZA DE TOROS.—Hoy, á las cinco y media de la tarde, se verificará una gran funcion por la compañía ecuestre, gimnástica y acrobática del Circo del Principe Alfonso, ejecutándose numerosos y difíciles ejercicios en competencia por los principales artistas, y concluyendo con la ascension de un globo, en el cual irá el intrépido Braquct.

IMPRESA DE JULIAN PEÑA,
CALLE DE RELADORES, NÚM. 13.